



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
4 de mayo de 2007

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes
Tercera reunión
Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007**

**Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de
Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes sobre la
labor realizada en su tercera reunión**

I. Apertura de la reunión

1. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se celebró del 30 de abril al 4 de mayo de 2007 en el Hotel Méridien President, Dakar (Senegal).
2. La reunión comenzó a las 10.45 horas el lunes 30 de abril de 2007 con un discurso de bienvenida pronunciado por el Sr. Abdoulaye Wade, Presidente del Senegal, quien ingresó a la sala de conferencias al arrollador son de tambores tradicionales. El Sr. Wade presentó al Sr. Nicholas Kiddle (Nueva Zelanda), Presidente saliente de la Conferencia de las Partes, quien pronunció un discurso de apertura y oficialmente declaró abierta la reunión.
3. También formularon discursos de apertura el Sr. Bakary Kante, Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) hablando en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Wade.
4. En su discurso, el Sr. Kiddle agradeció al Gobierno del Senegal por acoger la reunión en curso, señalando al mismo tiempo que la celebración de ese tipo de reuniones en países en desarrollo era muy valiosa porque daba más visibilidad a los objetivos de salud ambiental y de los seres humanos planteados por las Naciones Unidas y los modos en que el Convenio de Estocolmo podía ayudar a cumplirlos. Dijo que en el año anterior se habían alcanzado muchas metas y señaló a la atención de la reunión la labor de los órganos subsidiarios del Convenio y los buenos resultados de las actividades realizadas para preparar las directrices sobre desechos de contaminantes orgánicos persistentes y mejorar la coordinación entre el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Encomió a los gobiernos que habían elaborado planes de aplicación nacionales y evaluaciones de las necesidades e instó a los demás gobiernos a que así lo hicieran para poder contar con un panorama íntegro de los requisitos relativos a las necesidades. Gracias a las recientes iniciativas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de volver a examinar y pasar revista a sus estrategias sobre contaminantes orgánicos persistentes y la

gestión de productos químicos sobre una base intersectorial, seguramente se crearía una base financiera más sostenible para la aplicación del Convenio.

5. En nombre del Sr. Steiner, el Sr. Kante encomió los esfuerzos realizados por los gobiernos que se encontraban presentes para poner en práctica el Convenio desde que entró en vigor. Destacó especialmente que el Convenio revestía una importancia crucial dado que trataba de cuestiones relacionadas con la salud humana y el medio ambiente y citó el ejemplo del uso del DDT para ilustrar las amenazas que planteaban los contaminantes orgánicos persistentes y los obstáculos que existían para poner fin a su uso. Dijo que el Convenio podía desempeñar un importante papel, junto con los convenios de Basilea, Rotterdam y el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, y prometió que el PNUMA apoyaría la promoción de las sinergias entre los tres Convenios. Sugirió que la Conferencia examinara la manera de emular el éxito obtenido por el protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, que había entrado en vigor 20 años atrás. También era necesario tratar la cuestión de las alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes y era fundamental asegurar que la industria y el sector no gubernamental contribuyeran a esa labor.

6. El Sr. Wade dijo que algunos productos químicos desarrollados en el pasado para luchar contra enfermedades y aumentar la productividad agrícola, en la actualidad constituían una amenaza para la salud humana y el medio ambiente. Por ejemplo, el DDT seguía siendo vital para luchar contra el paludismo, especialmente en los países más pobres, pero se sabía que planteaba una amenaza para la salud del medio ambiente y su uso debía eliminarse en cuanto se pudieran encontrar alternativas eficaces y económicas. Por consiguiente, era imperante aumentar las investigaciones a nivel internacional y desarrollar alternativas. La capacidad de los contaminantes orgánicos persistentes de transportarse de un país a otro y a larga distancia los convertía en un problema a nivel mundial que únicamente podría solucionarse de consuno.

7. El número cada vez mayor de gobiernos que habían ratificado acuerdos ambientales multilaterales en los últimos años era prueba de la conciencia cada vez mayor que existía a nivel internacional de la importancia del desarrollo sostenible y de la interrelación entre el crecimiento económico, el progreso social y la protección de la salud humana y el medio ambiente. Ahora bien, esos acuerdos no siempre se llevaban a la práctica y a veces ni se los respetaban ni se los hacía respetar. Encomió los esfuerzos realizados para aumentar las sinergias entre los convenios de Estocolmo, Rotterdam y Basilea y alentó a las organizaciones intergubernamentales a que procuraran entablar una cooperación similar. Por último dijo que, en particular para los países en desarrollo, la solución del problema de los contaminantes orgánicos persistentes residía no sólo en identificar los recursos necesarios para aplicar el Convenio, sino también en movilizarlos de hecho y pasar del discurso a la práctica.

II. Cuestiones de organización

A. Asistencia

8. Asistieron a la reunión representantes de las Partes siguientes: Argelia, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

9. Además, asistieron a la reunión, en calidad de observadores, representantes de los países siguientes: Burundi, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gambia, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Malasia, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Tayikistán, Turquía y Zimbabwe.

10. El representante de Palestina estuvo representado en calidad de observador.
11. Estuvieron representadas los órganos y organismos de las Naciones Unidas siguientes: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Fondo para el Medio Ambiente Mundial; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; Universidad de las Naciones Unidas; Banco Mundial y Organización Mundial de la Salud.
12. Estuvieron representadas, en calidad de observadores, las organizaciones intergubernamentales siguientes: Centro regional del Convenio de Basilea para los países de África de habla francesa y Programa regional del Pacífico Sur para el medio ambiente.
13. Estuvieron representadas, en calidad de observadores, organizaciones no gubernamentales. Los nombres de esas organizaciones se incluyen en la lista de participantes (UNEP/POPS/COP.3/INF/34).

B. Elección de la Mesa

14. La Conferencia eligió al Sr. Thierno Lo (Senegal) Presidente de la Conferencia en sustitución del Sr. Kiddle, cuyo mandato finalizó al comenzar la reunión en curso, de conformidad con el artículo 22 del reglamento.
15. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 22, durante la reunión en curso, desempeñaron sus funciones los siguientes vicepresidentes electos en la segunda reunión:
 - Sra. Anahit Aleksandryna (Armenia)
 - Sr. Desiré Ouedraogo (Burkina Faso)
 - Sra. Katya Stanke Vasileva (Bulgaria)
 - Sr. Nicholas Kiddle (Nueva Zelanda)
 - Sr. Jan-Karel B.H. Kwisthout (Países Bajos)
 - Sr. Fernando Lugris (Uruguay)
16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, el Sr. Kwisthout también desempeñó las funciones de Relator.
17. Varios vicepresidentes elegidos en la segunda reunión de la Conferencia, el Sr. Deon Stewart (Bahamas), el Sr. Tarek Eid Mohammed Mahmoud El-Ruby (Egipto), el Sr. Naresh Dayal (India) y la Sra. Navaan-Yunden Oyundari (Mongolia), no pudieron asistir a la reunión en curso. En consecuencia, el Sr. Linroy Christian (Antigua y Barbuda) fue elegido en sustitución del Sr. Stewart, el Sr. R. K. Vaish (India) fue elegido en sustitución del Sr. Dayal y el Sr. Undes Lkhagra (Mongolia) fue elegido en sustitución de la Sra. Oyundari. También de conformidad con el párrafo 1 del artículo 22, en que se dispone que la Mesa contará con dos representantes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, el escaño de la región africana que había ocupado el Sr. El-Ruby fue asignado al Sr. Lo, quien lo ocupó en su condición de Presidente de la Conferencia.
18. La Conferencia eligió a los vicepresidentes que figuran a continuación, cuyo mandato comenzará al clausurarse la tercera reunión de las Partes y durará hasta la clausura de su cuarta reunión, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 22 del reglamento:
 - Sr. Linroy Christian (Antigua and Barbuda)
 - Sr. Yue Ruisheng (China)
 - Sra. Katarina Sebkova (República Checa)
 - Sr. Nassereddin Heidari (Irán República Islámica del)
 - Sr. Atle Berndt Fretheim (Noruega)
 - Sra. Liudmila Marduhaeva (República de Moldova)
 - Sr. John Roberts (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
 - Sr. Fernando Lugris (Uruguay)
 - Sr. Edward Zulu (Zambia)

C. Aprobación del programa

19. La Conferencia aprobó el programa que figura a continuación, sobre la base del programa provisional contenido en el documento UNEP/POPS/COP.3/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección de los integrantes de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Organización de los trabajos.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión:
 - a) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales
 - i) DDT;
 - ii) Exenciones;
 - iii) Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3.
 - b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional:
 - i) Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
 - ii) Identificación y cuantificación de liberaciones;
 - c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos;
 - d) Planes de aplicación;
 - e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio;
 - f) Intercambio de información;
 - g) Asistencia técnica;
 - h) Recursos financieros;
 - i) Presentación de informes;
 - j) Evaluación de la eficacia;
 - k) Incumplimiento;
 - l) Sinergias.
6. Actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto.
7. Lugar y fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

D. Organización de los trabajos

20. Para desarrollar sus trabajos durante la reunión en curso, la Conferencia tuvo ante sí documentos de trabajo y de información relativos a los diversos temas del programa de la reunión. Esos documentos, enumerados con arreglo a los temas del programa a los que se refieren, figuran en el anexo II del presente informe.

21. La Conferencia acordó establecer un Comité Plenario, bajo la presidencia del Sr. Karel Blaha (República Checa), con el mandato de examinar el tema 5 del programa y preparar y aprobar los proyectos de decisión que se someterían al examen de la Conferencia. La Conferencia también acordó establecer un grupo sobre el presupuesto, que designaría a su propio presidente y estaría encargado de examinar las cuestiones incluidas en el tema 6 del programa, Actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto, y prepararía uno o más proyectos de decisión que se someterían al examen de la Conferencia. Así mismo, la Conferencia acordó establecer otros grupos de contacto y de redacción que considerase necesarios.

III. Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios

22. Al presentar el tema, el representante de la secretaría indicó que la cuestión que la Conferencia debía examinar era si se adoptaba la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 del reglamento que figuraba en el anexo de la decisión SC-1/1, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo por consenso o por el voto de una mayoría de dos tercios. La Conferencia había aprobado en su primera reunión dicho reglamento en su totalidad con la excepción de esa oración, que se había dejado entre corchetes para indicar la falta de acuerdo al respecto. En su segunda reunión la Conferencia había examinado la misma cuestión y decidido aplazar la adopción de una decisión oficial en ese momento.

23. La Conferencia acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta que se adoptase otra decisión, continuaría decidiendo asuntos de fondo por consenso.

IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

24. Al presentar el tema, el representante de la secretaría recordó que, de conformidad con el artículo 20 del reglamento, la Mesa examinaría las credenciales de los representantes que participaban en la reunión en curso y presentaría un informe a la Conferencia sobre los resultados de su examen durante la reunión. También recordó que en la segunda reunión de la Conferencia la Mesa había tomado nota con preocupación de que varias Partes no habían presentado las credenciales en su debida forma y había instado a todas las Partes a que en el futuro se adhirieran a los procedimientos establecidos para presentar las credenciales y había recomendado que la Mesa de la tercera reunión de la Conferencia considerara la posibilidad de abordar el tema de las credenciales, sobre la base de los procedimientos de los órganos rectores de otros acuerdos ambientales multilaterales, según los cuales las Partes que no presentaban las credenciales correctamente podían participar en las reuniones en calidad de observadores únicamente.

25. En relación con el tema, el representante de la secretaría también resumió brevemente el estado de la ratificación del Convenio y señaló que 138 Partes habían depositado los instrumentos de ratificación o adhesión ante el Depositario del Convenio de Estocolmo antes del plazo para la participación como Partes en la reunión en curso, cuya fecha era el 30 de enero de 2007. Otras seis Partes habían depositado sus instrumentos después del 30 de enero de 2007 y, por consiguiente, participaban en la reunión en calidad de observadores.

26. En la mañana del viernes 4 de mayo, la Mesa informó de que había examinado las credenciales de los representantes de las 95 Partes que se habían inscrito para participar en la reunión. De esas Partes, 89 habían presentado credenciales correctamente. Dos Partes, Nigeria y los Emiratos Árabes Unidos, habían presentado credenciales en forma de cartas remitidas por su embajada o Ministerio de Relaciones Exteriores y firmadas por los funcionarios que no eran el Ministro de Relaciones Exteriores. Cuatro Partes, Burundi, la República Democrática del Congo, Gambia y la República Árabe Siria, no

presentaron credenciales para sus representantes. En consecuencia, la Conferencia convino en que las últimas seis Partes quedarían registradas en el presente informe como que habían participado en calidad de observadores. El informe de la Mesa sobre las credenciales figura en el anexo III del presente informe.

V. Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales ésta deberá adoptar una decisión

A. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales

1. DDT

27. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría informó de que, de conformidad con la decisión SC-3/2, la secretaría, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, había adoptado medidas para examinar el proceso para la presentación de informes, el examen y la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de los vectores de enfermedades y proporcionar orientación a la Conferencia en su reunión en curso. Señaló a la atención las conclusiones de ese examen, que figuraban en el documento UNEP/POPS/COP.3/4, y el informe de la reunión de un grupo de expertos sobre la producción y utilización del DDT y sus alternativas para el control de los vectores de enfermedades, en que figuraba la propuesta de crear un plan de trabajo para afianzar las asociaciones mundiales para la creación y utilización de alternativas del DDT. Añadió que, en consulta con el Grupo de Expertos y la Organización Mundial de la Salud, la secretaría había preparado una versión revisada del cuestionario sobre la producción y utilización del DDT, que la Conferencia había aprobado con su decisión SC-1/25.

28. En el debate que siguió, muchos representantes insistieron en que el DDT seguía siendo un componente vital de las estrategias de control de los vectores de enfermedades; algunos dijeron que estaban considerando la posibilidad de volver a utilizarlo y varios sugirieron que el cambio climático podría aumentar la dependencia del DDT al contribuir a la propagación del paludismo. No obstante, hubo acuerdo general en que deberían realizarse esfuerzos para, a la larga, eliminar la utilización del DDT: entre los planteamientos más generalizados acerca de los peligros que entraña para la salud humana y el medio ambiente estaba el temor de que, si se utilizase el DDT con demasiada liberalidad o para fines no relacionados con el control de los vectores, podría producirse un aumento de la resistencia de esos vectores. Se hizo referencia al compromiso asumido por la Organización Mundial de la Salud de promover la disminución de la dependencia respecto del DDT y a la vez reforzar el control de los vectores del paludismo. Algunos representantes pidieron a las Partes que informaran puntualmente y con precisión sobre la utilización del DDT y encomiaron a la secretaría por haber mejorado el cuestionario. Otros pidieron que se estableciese la colaboración internacional para fortalecer la capacidad de las Partes en el cumplimiento de las obligaciones de presentar informes. Para mitigar los efectos negativos de poner fin a la utilización del DDT, se hicieron llamamientos para que se tratara de hallar alternativas, métodos y estrategias que fuesen seguros, eficaces y económicos y muchos representantes acogieron complacidos el proyecto de plan de trabajo para la elaboración y aplicación de alternativas. Algunos representantes fueron partidarios también de la creación de capacidad y la asistencia tecnológica a fin de proporcionar acceso y aumentar el conocimiento de las alternativas y el tratamiento integrado de los vectores. Un representante dijo que algunos de los componentes del formulario para la notificación por las Partes sobre la producción y el uso del DDT eran imprecisos, lo cual podría obstaculizar que el formulario se llenase con precisión.

29. El Comité Plenario pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el subtema. A continuación el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada, para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes.

30. La decisión SC-2/3 sobre el DDT, presentada por el Comité Plenario y aprobada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

2. Exenciones

31. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría recordó que, en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes había acordado, en su decisión SC-2/3, reanudar el examen de las cuestiones sin resolver en el proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas adoptado por la Conferencia en su primera reunión en la decisión SC-1/24.

32. Un representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros, dijo que las prórrogas de las exenciones sólo deberían otorgarse en circunstancias excepcionales. Recomendó que, en la orientación de la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se destacaran los incentivos destinados a alentar a los países que cumplieran los requisitos establecidos por el FMAM a que redujeran los contaminantes orgánicos persistentes en lugar de seguir otorgando exenciones. Algunos representantes dijeron que de él Comité De Examen sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes contaba con los conocimientos técnicos especializados para participar en el proceso de examen de entradas en el Registro de Exenciones Específicas. Otros representantes dijeron que el Comité ya se encontraba ocupado con otras responsabilidades importantes.

33. El Comité pidió a la secretaría que preparara un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el subtema. Posteriormente el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada, para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes.

34. Cuando el Comité aprobó el proyecto de decisión para su examen por la Conferencia, el representante de Australia dio a conocer que su país tenía la intención de retirar oficialmente su exención con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 del Convenio para la utilización de mirex como control de carnada para la termita gigante en la zona norte de Australia.

35. La decisión SC-3/3, relativa al proceso revisado para el examen de incorporaciones en el registro de exenciones específicas, presentada por el Comité Plenario y aprobada en su forma enmendada oralmente por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

3. Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3

36. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría recordó que, según lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 19 del Convenio, la Conferencia, en su tercera reunión, debía evaluar la necesidad de seguir aplicando el procedimiento previsto en el apartado b) el párrafo 2 del artículo 3 del Convenio, incluso examinar su eficacia. Dijo que, hasta ese momento, la secretaría no había recibido certificación de ningún importador a una Parte exportadora, en la que se especificase el uso al que se destinarían los productos químicos incluidos en los anexos A o B del Convenio, como se disponía en el apartado b) el párrafo 2 del artículo 3. Señaló además que la secretaría había recibido algunos informes nacionales que presentados con arreglo al artículo 15, en que se estipulaba que las Partes proporcionasen información sobre las exportaciones de productos químicos incluidos en los anexos A y B y, en la medida en que fuera viable, una lista de los Estados a los que se enviaban esas exportaciones. No obstante, la secretaría no había tenido tiempo suficiente para analizar esos informes antes de la reunión en curso.

37. El Comité pidió a la secretaría que preparara un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta el debate sobre el subtema. Posteriormente de Comité aprobó el proyecto de decisión para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes.

38. La decisión SC-3/4 sobre la evaluación de la necesidad de proseguir el procedimiento prescrito en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3, presentado por el Comité Plenario y aprobado por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

B. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional

1. Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales

39. En su presentación del subtema, el representante de la secretaría dijo que, atendiendo a la decisión SC-1/19, se habían celebrado dos reuniones del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales en 2005 y 2006. El Grupo de Expertos había preparado un

proyecto revisado de directrices sobre las mejores técnicas disponibles y una orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales. Los copresidentes del Grupo de Expertos, Sr. Bo Wahlstrom (Suecia) y Sr. Yu Gang (China), presentaron informes sobre el proceso, que habían servido de base para elaborar el proyecto revisado.

40. Todos los representantes que intervinieron encomiaron la labor del Grupo de Expertos y la secretaría en la preparación del proyecto revisado. Se recibieron con beneplácito las directrices y la mayoría de los representantes apoyó su inmediata aprobación y puesta en práctica, aunque uno de ellos advirtió de que algunas Partes tal vez tendrían dificultades con su aplicación inmediata. La mayoría de los representantes estuvo de acuerdo en que el proyecto revisado había logrado conciliar las opiniones y necesidades de una gran diversidad de interesados directos, aunque haría falta más financiación, asistencia técnica, capacitación y concienciación para facilitar la aplicación efectiva de las directrices en países en desarrollo o con economías en transición. Un representante recomendó que se instara al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que considerara la aplicación de las directrices una prioridad en materia de financiación. En lo que respecta a los cursillos regionales y subregionales sobre sensibilización previstos para el período 2007–2008, un representante dijo que debían impartirse con carácter prioritario en las regiones donde más falta hacía. Algunos representantes manifestaron que era necesario asegurarse de que, en la aplicación de las directrices, se tuviesen debidamente en cuenta las consideraciones sociales, ambientales, culturales y tecnológicas locales.

41. Durante el examen del subtema, una representante indicó que respecto de la sección de las directrices relativas a la producción de pulpa mediante la utilización de cloro elemental o productos químicos que generan cloro elemental, en la que se formula la conclusión de que el proceso de blanqueo "sin cloro elemental" ofrecía varias ventajas respecto del proceso "totalmente sin cloro", su país albergaba la opinión de que las alternativas al método de producción de pulpa de papel en el que se emplea cloro elemental debían evaluarse caso por caso, examinándose debidamente las circunstancias específicas de la preocupación de carácter industrial que daba lugar a la utilización de ese método, incluida su ubicación.

42. Del debate surgió la opinión general de que la secretaría podría utilizar la información reunida sobre las experiencias ganadas durante la aplicación y el ensayo en la práctica de las directrices entre períodos de sesiones para preparar un informe, que se presentaría a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, donde se podría adoptar una decisión sobre la mejor manera de actualizar las directrices a partir de los conocimientos adquiridos. Varios representantes destacaron que las directrices eran un documento activo y que el proceso de revisión debía ser permanente y dinámico.

43. El Comité Plenario pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el subtema. Posteriormente el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes.

44. La decisión SC-3/5, relativa a las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y el proyecto de directrices sobre las mejores prácticas ambientales, presentada por el Comité Plenario y aprobada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

2. Identificación y cuantificación de liberaciones

45. El representante de la secretaría describió a grandes rasgos la documentación sobre el subtema y recordó que, en su decisión SC-2/5, la Conferencia de las Partes había pedido a la secretaría que iniciara un proceso abierto y transparente para seguir perfeccionando y aumentando la utilidad del Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de Dioxinas y Furanos.

46. Muchos representantes encomiaron el Instrumental por ser un importante material de referencia. Algunos explicaron su contribución a la elaboración de planes nacionales de aplicación o la participación de sus países en proyectos que aumentaban el conocimiento del Instrumental, apoyaron la capacitación sobre su uso o dijeron que lo habían utilizado de otra manera en sus esfuerzos para identificar, cuantificar y reducir las emisiones de la producción no intencional de contaminantes orgánicos persistentes.

47. Por otra parte, hubo amplio acuerdo en que el Instrumental podría seguir perfeccionándose. La mayoría apoyó el procedimiento propuesto de revisión y actualización del Instrumental y muchos representantes destacaron también cuestiones que, a su juicio, habría que seguir atendiendo, entre ellas, mejorar los factores de emisión, en particular en los países en desarrollo; actualizar los factores de

emisión en el caso del hexaclorobenceno (HCB) y los bifenilos policlorados (PCB); aumentar la utilidad, la claridad y la facilitación del uso del Instrumental; sensibilizar más acerca del Instrumental e impartir capacitación sobre su uso; crear metodologías para abordar la incertidumbre; prestar más atención a las variaciones regionales, subregionales y locales en las condiciones climáticas, tecnológicas, económicas y sociales; facilitar el intercambio de experiencias en el uso del Instrumental; asegurar la eficacia en función de los costos del examen, en particular considerando otras prioridades presupuestarias; y aumentar la asistencia financiera y técnica a países en desarrollo para que pudieran aprovechar al máximo el Instrumental y de otro modo identificar, cuantificar, inventariar y reducir las emisiones de la producción no intencional de contaminantes orgánicos persistentes.

48. El representante de la Organización Mundial de la Salud señaló a la atención el hecho de que en 2005 la organización había actualizado sus Factores de Equivalencia de Toxicidad en relación con las dioxinas y los compuestos conexos.

49. El Comité pidió a la secretaría que preparara un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el subtema. Posteriormente el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes.

50. La decisión SC-3/6, relativa a las directrices sobre el instrumental normalizado para la determinación y cuantificación de emisiones, presentada por el Comité Plenario y aprobada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

C. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

51. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría señaló que, de conformidad con la petición formulada por la conferencia de partes en su segunda reunión, había preparado un informe sobre las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos que contienen contaminantes orgánicos persistentes que en la conferencia partes en el Convenio de Basilea había adoptado posteriormente mediante su decisión VIII/16. Agregó que con el fin de ayudar a las mayúsculas al partes que son países en desarrollo y los países con economías en transición a comprender y aplicar las directrices, la secretaría, en colaboración con la secretaría del Convenio de Basilea, proponía actividades de capacitación.

52. En el debate que siguió, muchos representantes expresaron su apoyo a las directrices del Convenio de Basilea. No obstante, hubo desacuerdo respecto de la función que las directrices deberían desempeñar en el contexto de del Convenio de Estocolmo. Señalando los requisitos enunciados en el párrafo dos del artículo seis del Convenio de Estocolmo y los esfuerzos que se estaban realizando para promover sinergias entre los convenios relativos a productos químicos y desechos, varios representantes, entre los que figuraba un representante de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros, sugirieron que la Conferencia debía establecer niveles de destrucción o transformación irreversible de contaminantes orgánicos persistentes, determinar métodos de eliminación de ambientalmente racional y establecer niveles bajos de contenido de contaminantes orgánicos persistentes. No obstante, otros representantes manifestaron que hacer eso podría conducir a una duplicación del trabajo realizado en el marco del Convenio de Basilea, así como al surgimiento de reglas contradictorias en el marco de los dos convenios a medida que las directrices siguieran evolucionando. Dijeron que, la adopción de las reglas en realidad disminuiría las sinergias entre los instrumentos. Varios representantes también hicieron hincapié en la necesidad de fomentar la capacidad para posibilitar a los países en desarrollo y los países con economías en transición utilizar las directrices.

53. Tras el debate y las consultas oficiosas, el Comité aprobó un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo examine y posiblemente lo apruebe.

54. Tras la aprobación del proyecto de decisión por el Comité Plenario, un representante, en nombre de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros, acogió con beneplácito el proyecto y dijo que cuando las definiciones relativas a la destrucción o transformación irreversible de los contaminantes orgánicos persistentes o niveles de contenido bajos de contaminantes orgánicos persistentes determinados, con arreglo al Convenio de Basilea dejaran de tener carácter provisional, las Partes en cuyo nombre hablaba tal vez en algún momento desearan volver a examinar la decisión en el contexto del Convenio de Estocolmo, y que las mismas trabajarían con otras entidades para mejorar las directrices técnicas en el transcurso del tiempo. Un representante apoyó esas observaciones y también se sumó a otro representante al expresar que existía la necesidad de tener sumo cuidado en adaptar las

normas elaboradas con arreglo al Convenio de Basilea para utilizarlas en el marco del Convenio de Estocolmo, habida cuenta de que el objetivo fundamental del primero era controlar los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, mientras que el objetivo del segundo era eliminar los contaminantes orgánicos persistentes.

55. La decisión SC-3/7, relativa a las medidas para disminuir o eliminar las emisiones derivadas de desechos, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

D. Planes de aplicación

56. En la presentación del subtema, el representante de la secretaría señaló a la atención del Comité la documentación pertinente, explicó las medidas adoptadas hasta ese momento de conformidad con las decisiones SC-1/12 y SC-2/7, y dio a conocer una lista de Partes que habían transmitido hasta ese momento sus planes de aplicación a la secretaría.

57. En el debate que siguió, muchos representantes informaron de la elaboración, el estado de ejecución o la ejecución prevista de los planes nacionales de aplicación de sus países. Expresaron su agradecimiento por la asistencia financiera que sus gobiernos habían recibido del FMAM, y el apoyo técnico brindado por, entre otras entidades, el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Instituto de las Naciones Unidas para Capacitación e Investigaciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y donantes bilaterales, que habían sido fundamentales para elaborar los planes. Muchos informaron de que esos países habían hecho uso de la orientación sobre la elaboración de planes de aplicación nacionales que la Conferencia había aprobado en su primer período de sesiones, pero algunos sugirieron que la complejidad de la orientación había disuadido a muchos otros países de hacerlo. Muchos hicieron notar que, dado que se estaba prestando menos atención a la formulación de esos planes que a su ejecución, sería decisivo movilizar una mayor asistencia financiera y técnica, incluso realizar actividades de creación de capacidad, para prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en la aplicación del Convenio. Algunos representantes instaron a que se examinará la manera de aliviar la carga de las actividades de cofinanciación para los países en desarrollo. El representante de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros instó a las Partes a que determinarán sus prioridades de aplicación, y a la Secretaría a que compilara un informe en que las resumiera con el fin de esclarecer las necesidades de los países en materia de asistencia técnica.

58. Se expresó apoyo general al proyecto de orientación sobre la evaluación socioeconómica, y varios representantes aportaron sugerencias concretas para mejorarlo, incluso señalaron que se prestara más atención a los costos derivados del control de nuevo contaminantes orgánicos persistentes, a las obligaciones básicas contraídas en virtud del Convenio y a procurar que la orientación sea más simple, práctica y fácil de aplicar. Algunos representantes hicieron hincapié en que la complejidad de las nuevas directrices hacía necesario que se impartiera entrenamiento a los países sobre su utilización. Varios representantes recomendaron que la secretaría celebrara amplias consultas, incluso en concreto con el FMAM y los expertos de países en desarrollo y países con economías en transición, cuando estuviese a punto de concluir cualquier labor ulterior sobre el proyecto de orientación que se pedía en el párrafo 5 de la decisión SC-1/12.

59. Tras el debate, el Comité aprobó el proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo examinase y aprobase.

60. La decisión SC-3/8, relativa a los planes de aplicación nacionales, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

E. Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio

61. Al presentar este subtema, la representante de la secretaría analizó las actividades realizadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, cuya segunda reunión se había celebrado en noviembre de 2006, e incluso se refirió a los productos químicos incluidos en las listas de los anexos A, B o C del Convenio, a la elaboración de un código de práctica para el tratamiento de la información confidencial y el tratamiento de los isómeros. Pidió al Comité Plenario que considerara una lista de 14 nuevos miembros del Comité de Examen, quienes sustituirían a los que ya llevaban dos años de mandato que expiraría en mayo de 2008. El Sr. Reiner Arndt (Alemania), Presidente del Comité de Examen, presentó un informe sobre la labor realizada por el Comité e instó a las Partes a que

contribuyeran a la labor entre períodos de sesiones sobre el proyecto de perfiles de riesgo y a las evaluaciones sobre gestión de los riesgos en relación con los productos químicos que se estaban analizando en esos momentos.

62. En el debate que siguió, se expresó acuerdo general con la labor llevada a cabo por el Comité de Examen y amplio apoyo a las posibles medidas propuestas. Algunos representantes instaron a que, en la evaluación de nuevas sustancias, el Comité de Examen tuviese debidamente en cuenta toda la grama de criterios de selección enumerados en el anexo D del Convenio, incluidos los tres criterios relacionados con la bioacumulación, a fin de asegurarse de que el Convenio siguiera prestando atención a los productos químicos que constituían una preocupación general en todo el planeta. Un representante instó al Comité de Examen y a la Conferencia de las Partes a que insistieran en la necesidad de que las Partes proporcionasen una comparación de los datos sobre toxicidad conforme se especifica en el anexo D del Convenio, con inclusión de los relativos a la bioacumulación, con el fin de asegurar que el Convenio siguiera asignando su atención prioritaria a los productos químicos objeto de preocupación a nivel mundial.

63. Varios representantes señalaron a la atención la necesidad de mantener la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo para que éstos proporcionaran información sobre los productos químicos que se estaban evaluando. Algunos representantes afirmaron que habría que seguir examinando también la manera en que debían tratarse sustancias como el sulfonato de perfluorooctano y sus precursores, mezclas comerciales e isómeros a tenor de lo dispuesto en el Convenio.

64. En relación con la cuestión de la confidencialidad, varios representantes dijeron que, para el proceso de adopción de decisiones, era fundamental un intercambio de información transparente. Un representante señaló la diferencia que existe entre las categorías de información de trabajo que podrían considerarse confidenciales y la información de importancia para la salud y la seguridad de los seres humanos y el medio ambiente, que no debería considerarse confidencial. Un representante hizo hincapié en el punto de vista de su Gobierno respecto de que no existía razón alguna para tratar con carácter confidencial de la información sobre la producción y utilización de un producto químico propuesto, la información presentada con arreglo a los procesos enunciados en los anexos E y F del Convenio, la información otra mente disponible públicamente o la información que no se considera confidencial de conformidad con la legislación nacional pertinente en el país de que se trate. Incluir productos químicos de volumen muy bajo, o productos químicos en los casos en que toda la información pertinente sobre volúmenes de producción sea confidencial, era similarmente irrazonable.

65. Respondiendo a los señalamientos planteados, el Sr. Arndt dijo que el cumplimiento de los criterios de bioacumulación establecidos en el anexo D se examinaría en la próxima reunión del Comité de Examen. Dijo que el sulfonato de perfluorooctano se había clasificado como contaminante orgánico persistente y que se seguía analizando el tratamiento que se daría a sus precursores. Respecto del suministro de información sobre consideraciones socioeconómicas a tenor de lo dispuesto en el anexo F, las Partes tuvieron la oportunidad de remitir esa información acerca de los productos químicos que se estaban evaluando. Propuso que un régimen diáfano de confidencialidad podría estimular la presentación de información de carácter voluntario, aunque estuvo de acuerdo en que debería mantenerse la transparencia.

66. En relación con la composición del Comité de Examen, el Comité Plenario hizo suyo el nombramiento de la Sra. Liselott Säll, en su calidad de representante de Noruega, en lugar de la Sra. Janneche Utne Skåre.

67. El Comité pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el subtema. Posteriormente el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes.

68. La decisión SC-3/9, relativa a la inclusión de los productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

69. De conformidad con la decisión SC-3/9, los expertos que figuran a continuación fueron nombrados miembros del Comité de examen de los contaminantes orgánicos persistentes, con mandatos que comienzan el 5 de mayo 2008, por las Partes enumeradas en el anexo de la decisión SC-3/9:

Del Grupo de Estados de África:	Sr. Abderaman Mahamat Abderaman (Chad), Sr. John Pwamang (Ghana) Sr. Mohammad Aslam Yadallee (Mauricio); Sr. Sanda Komla (Togo)
Del Grupo de Estados de Europa central y oriental:	Sr. Ivan Panayotov Dombalov (Bulgaria)
Del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe:	Sr. Ricardo Barra (Chile); Sra. Mirtha Ferrary (Honduras)
Del Grupo de Estados de Europa occidental y otros grupos:	Sr. Silvain Bintein (Francia); Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza); Sra Conceicao Alvim (Portugal)

70. Durante la reunión en curso, la región de Asia y el Pacífico convino en que Camboya, la India, la República de Corea y Siria nominasen expertos para que integrasen el Comité. No obstante, al clausurarse la reunión aún no se disponían de los nombres de esos expertos.

F. Intercambio de información

71. El representante de la secretaría hizo una descripción de la documentación sobre el subtema y recordó que, en su decisión SC-2/17, la Conferencia de las Partes había aprobado la fase experimental de las actividades de intercambio de información y pedido a la secretaría que preparase, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, un proyecto revisado del plan estratégico para el mecanismo de intercambio de información, que examinaría la Conferencia en su tercera reunión.

72. Durante el debate que siguió, los representantes estuvieron de acuerdo en la importancia del intercambio de información y el mecanismo de intercambio para facilitar la aplicación del Convenio. Un representante de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros propuso ampliar la fase piloto y examinar la cuestión en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes a fin de tomar en consideración las experiencias ganadas con los mecanismos de intercambio de información de otros convenios y estudiar la posibilidad de crear sinergias con otros convenios e instituciones internacionales que se ocupan de los productos químicos. Otras partes favorecieron la aplicación inmediata del plan estratégico.

73. El representante de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros recalcó que el intercambio de información, incluido el mecanismo de intercambio de información, era una esfera en la que las sinergias podrían proporcionar ventajas importantes y sugirió que ninguna decisión adoptada en la reunión en curso debería limitar la adopción de medidas en el futuro que podría derivarse de acontecimientos positivos resultantes de el grupo de trabajo especial conjunto sobre la potenciación de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.

74. El Comité pidió a la Secretaría que preparara un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta el debate sobre el subtema. A continuación el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, para que la Conferencia de las Partes lo examinase y posiblemente lo aprobase.

75. La decisión SC-3/10, relativa al intercambio de información, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

G. Asistencia técnica

76. El representante de la secretaría hizo una reseña de la documentación sobre el subtema y recordó que, en su decisión SC-2/9, la Conferencia de las Partes había pedido a la secretaría que preparase un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y que elaborase un proyecto de mandato para el proceso de selección de centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología teniendo en cuenta las directrices proporcionadas en esa decisión.

77. Hubo un acuerdo generalizado sobre la importancia de que la asistencia técnica y la creación de capacidad fueran efectivas y sobre el papel que podrían desempeñar los centros regionales y subregionales para proporcionarlas. Muchos representantes apoyaron la propuesta de que se utilizaran las instituciones existentes y varios manifestaron específicamente su apoyo a la utilización de los centros establecidos en el marco del Convenio de Basilea para promover las sinergias, reducir los gastos, aumentar la eficiencia y acelerar el suministro de asistencia técnica. Otros apoyaron la creación de nuevos centros o del uso de otro tipo de instituciones, además de los centros regionales del Convenio de Basilea existentes. Algunos se mostraron a favor de designaciones de largo plazo, mientras que otros apoyaron las evaluaciones periódicas o la asignación de proyectos y recursos para cada proyecto con el objetivo de aprovechar al máximo los recursos y optimizar la flexibilidad.

78. Muchos representantes de países en desarrollo dijeron que el número, la calidad, el momento en que se ponían en práctica, las modalidades y esferas a las que estaban dirigidas la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad no eran adecuados para atender a las necesidades urgentes de los países en desarrollo relacionadas con la aplicación del Convenio. Otros dijeron que los recursos para la asistencia técnica y las actividades de creación de capacidad eran de una magnitud importante y se estaban incrementando, en especial los que provenían del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y sostuvieron que de lo que se trataba era de cómo desembolsar esos fondos lo más eficazmente posible.

79. El Comité Plenario convino en establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Jozef Buys (Bélgica) y la Sra. Angela Madete (República Unida de Tanzania), encargado de examinar las cuestiones que se habían planteado durante el debate y de preparar uno o más proyectos de decisión para que el Comité los examinase.

80. Tras sus deliberaciones, el grupo de contacto produjo un proyecto de decisión relativo a la prestación de asistencia técnica para que el Comité Plenario lo examinase. El Comité aprobó el proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo examinase y posiblemente aprobase. El grupo de contacto también produjo un proyecto de decisión sobre la selección de centros regionales y subregionales para el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología que, debido a la falta de tiempo, se presentó directamente a la Conferencia de las Partes en sesión plenaria para su examen y posible aprobación.

81. La decisión SC-3/11, relativa a la prestación de asistencia técnica, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes, y la decisión SC-3/12, relativa al mandato para la selección de centros regionales y subregionales para el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales en el marco del Convenio de Estocolmo, presentada por el grupo de contacto sobre prestación de asistencia técnica y adoptada por la Conferencia de las Partes, figuran en el anexo I del presente informe.

H. Recursos financieros

82. El representante de la secretaría presentó el subtema y habló en sentido general de los distintos informes que la secretaría había preparado. Señaló a la atención en particular tres asuntos que podrían obligar a la Conferencia a adoptar una decisión, a saber, el proyecto de mandato para el segundo examen del mecanismo financiero, que la secretaría había preparado de conformidad con la decisión SC-2/10; el cálculo preliminar de las necesidades de financiación de Partes que son países en desarrollo y Partes que son países con economías en transición, preparado según lo dispuesto en la decisión SC-2/12; y el informe del Consejo del FMAM sobre sus actividades en relación con el Convenio de Estocolmo, elaborado de conformidad con el memorando de entendimiento suscrito entre el Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes.

83. Tras esa introducción, el representante del FMAM hizo un resumen del informe del Consejo del FMAM. Puso de relieve que, en relación con la cuarta reposición de los fondos del FMAM para la esfera de interés correspondiente a los contaminantes orgánicos persistentes, ascendía a 300 millones de dólares y que la nueva Directora General del FMAM, Sra. Monique Barbut, había insistido en que se simplificara y acelerara el acceso a la financiación por el FMAM. Reconoció además la importante función de los organismos de ejecución en la prestación de asistencia a los países para que cumplieran sus obligaciones previstas en el Convenio.

84. En el debate que siguió, muchos representantes expresaron su agradecimiento por la labor emprendida por la secretaría y el FMAM según lo dispuesto en el memorando de entendimiento y encomiaron la cantidad de recursos disponibles en el marco de la cuarta reposición. Algunos

representantes expresaron su reconocimiento por la asistencia financiera que el FMAM les había prestado ya. Otros subrayaron la importancia de que la Conferencia de las Partes proporcionara orientación al FMAM sobre las actividades de las Partes a tenor de lo dispuesto en el Convenio y la mejor manera de utilizar los recursos disponibles.

85. Si bien afirmaron que el FMAM debería ser el mecanismo financiero primordial del Convenio, varios representantes dijeron que se debía analizar la posibilidad de utilizar otras fuentes, entre ellas las nacionales, las regionales y las privadas. Un representante dijo que el mecanismo financiero debería irse adaptando según cambiasen las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición y que las regiones deberían evaluar esas necesidades antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Varios representantes subrayaron que era necesario movilizar los fondos que ya estaban a la disposición, a los que, según dijeron, no siempre era fácil acceder. Señalaron también la importancia de impartir capacitación, en particular a los coordinadores nacionales del Convenio, sobre los procedimientos para presentar solicitudes de financiación al FMAM. Varios representantes reiteraron que era menester incluir la cuestión de los contaminantes orgánicos persistentes en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza a fin de garantizar que los proyectos se beneficien de todas las posibilidades de financiación existentes.

86. Respecto de la evaluación de las necesidades, muchos representantes expresaron preocupación por la falta de una metodología adecuada y explícita para analizar la información de que se disponía para asegurar la comparabilidad de los resultados. Insistieron además en que, para justificar las habilitaciones de créditos para gastos, era vital que la evaluación de las necesidades se centrara en la determinación de las prioridades de financiación y que en los planes nacionales de aplicación se indicaran con claridad esas prioridades y los costos de aplicación en lugar de proporcionar solo descripciones generales. Muchos representantes preguntaron si era necesaria una nueva evaluación preliminar y expresaron dudas acerca de la utilidad del plan para evaluar las necesidades de las Partes en el período 2006–2010, además dieron a entender que cuando la Conferencia volviera a reunirse en 2009 contaría con información limitada acerca de las futuras necesidades para fundamentar sus decisiones y alegaron que sería más práctica que la evaluación abarcara los años 2009 a 2013. Varios representantes indicaron también que la secretaría tal vez no contara con los conocimientos especializados necesarios para calcular las necesidades de financiación de las Partes que eran países en desarrollo o países con economías en transición y propusieron que se encargara esa tarea a un pequeño grupo de expertos.

87. El Comité acordó que el grupo de contacto establecido para analizar la asistencia técnica examinara las cuestiones planteadas durante el debate y preparara uno o más proyectos de decisión, según fuese menester, para su examen. Tras sus deliberaciones, el grupo de contacto produjo varios proyectos de decisión para que el Comité Plenario los examinase. También produjo un proyecto de decisión sobre el segundo examen del mecanismo financiero para que el Comité lo examinase.

88. La decisión SC-3/13, relativa a la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM, la decisión SC-3/14, relativa a la movilización de recursos, la decisión SC-3/15, relativa a las necesidades de evaluación, la decisión SC-3/16, relativa a la orientación adicional al mecanismo financiero y la decisión SC-3/17, relativa a al segundo examen del mecanismo financiero, presentadas por el Comité Plenario y adoptadas por la Conferencia de las Partes, figuran en el anexo I del presente informe.

I. Presentación de informes

89. En la presentación de este subtema, el representante de la secretaría señaló a la atención de la Conferencia la documentación pertinente, explicó a grandes rasgos las medidas adoptadas hasta ese momento de conformidad con las decisiones SC-1/12 y SC-2/18 y presentó una lista de Partes que habían presentado informes nacionales en cumplimiento del artículo 15 del Convenio.

90. Muchos representantes aportaron información actualizada sobre sus adelantos en la presentación de informes. Algunos señalaron dificultades con que habían tropezado sus gobiernos al utilizar el sistema electrónico de presentación de informes. Se formularon propuestas para mejorar el sistema, incluso para rectificar obstáculos técnicos para la presentación de los informes, simplificar y facilitar al usuario el proceso general y la respuesta al cuestionario; aumentar la flexibilidad del sistema para que las Partes pudieran presentar información adicional o de diferente tipo, utilizando los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; impartir capacitación y crear capacidad sobre el uso del sistema; abordar la situación de las Partes que no tenían un acceso fiable a la Internet; y recopilar las experiencias de los usuarios.

91. Al responder a las cuestiones planteadas, el representante de la secretaría informó de que el sistema electrónico se podría utilizar en los seis idiomas oficiales en muy breve plazo. Durante la reunión en curso, se organizaría una sesión de capacitación, que incluiría la demostración de la interfaz de los nuevos idiomas. Dijo que se estaba tratando de dar solución sobre la marcha a las cuestiones técnicas y que éstas se deberían señalar a la atención de la secretaría. Las Partes que tuvieran dificultades para utilizar el sistema electrónico podrían seguir presentando sus datos en los formularios impresos. En cuanto a los actuales formatos de presentación de informes, éstos se basaban en las decisiones adoptadas por las Partes en sus reuniones primera y segunda, pero la secretaría estaría muy dispuesta a trabajar con las Partes para mejorarlos.

92. El Comité pidió a la secretaría que celebrase consultas con las Partes que propusieron enmiendas y preparase un proyecto de decisión sobre la presentación de informes, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en sesión plenaria. Posteriormente el Comité aprobó el proyecto de decisión para su examen imposible adopción por la Conferencia de las Partes.

93. La decisión SC-3/18, relativa a la presentación de informes, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

J. Evaluación de la eficacia

94. El representante de la secretaría presentó el subtema, esbozó las principales cuestiones que consideraría la Conferencia e hizo un resumen detallado de las medidas adoptadas por la secretaría en respuesta a la decisión SC-2/13, con inclusión del establecimiento de un grupo técnico especial provisional sobre el plan de vigilancia mundial. El Presidente del Grupo de Trabajo Técnico, Sr. Ivan Holoubek (República Checa), presentó un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo, que incluía varias cuestiones fundamentales que debía examinar la Conferencia.

95. La mayor parte de los representantes que hicieron uso de la palabra encomiaron la labor del Grupo de Trabajo Técnico y manifestaron su amplio apoyo en los arreglos institucionales y de procedimiento propuestos por el Grupo. Varios destacaron que la evaluación de la eficacia debería ser eficaz en función de los costos, práctica y lograrse en el cronograma propuesto. Hubo un acuerdo generalizado en el sentido de que se deberían utilizar las cinco regiones de las Naciones Unidas a los fines del primer informe de vigilancia. Algunos representantes también apoyaron la sugerencia de agrupar a Australia, Nueva Zelanda y las islas del Pacífico. Algunos representantes preguntaron si el grupo de coordinación mundial debía complementar o suceder al Grupo de Trabajo Técnico, y cual sería su función en relación con los grupos regionales de coordinación.

96. Varios representantes se refirieron a la relación entre la evaluación de la eficacia y la disponibilidad de recursos suficientes, la creación de capacidad y la asistencia técnica para desarrollar la labor. Uno de ellos destacó que para que el plan de vigilancia mundial fuera plenamente efectivo debían participar todos los interesados directos, incluida la sociedad civil. Otro representante dijo que los datos utilizados para la evaluación deberían recibir el visto bueno a nivel estatal, dado que los datos reunidos por algunas instituciones podían no ser fiables.

97. El Comité acordó crear un grupo de contacto para examinar más a fondo la cuestión y preparar un proyecto de decisión para su examen.

98. Tras sus deliberaciones, el grupo de contacto produjo un proyecto de decisión para que el Comité Plenario lo examinase. Posteriormente el Comité aprobó el proyecto de decisión para su posible examen por la Conferencia de las Partes.

99. La decisión SC-3/19, relativa a la evaluación de la eficacia, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes en su forma enmendada oralmente, figura en el anexo I del presente informe.

K. Incumplimiento

100. Al presentar el subtema, la Sra. Anne Daniel (Canadá), Presidenta del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento, dijo que el Grupo había celebrado su segunda reunión durante la semana anterior y había realizado adelantos significativos en el proyecto de texto del procedimiento relativo al incumplimiento propuesto, aunque todavía quedaban algunas cuestiones por resolver. Señaló que para algunos países la asistencia técnica y el cumplimiento eran cuestiones estrechamente relacionadas.

101. Se decidió que un grupo de contacto, presidido por la Sra. Daniel, trataría de llegar a un consenso sobre las cuestiones pendientes. Tras sus deliberaciones, el grupo de contacto produjo el texto revisado sobre los procedimientos y mecanismos con arreglo al artículo 17 del Convenio y un proyecto de decisión sobre el mismo para que el Comité Plenario lo examinase. Al presentar un informe sobre la labor del grupo, la Sra. Daniel hizo hincapié en que, si bien algunas disposiciones de los procedimientos y mecanismos que figuran en el anexo del proyecto de decisión seguían entre corchetes para indicar que el grupo no había alcanzado un acuerdo definitivo sobre los mismos, no obstante, el grupo había avanzado notablemente: había llegado a un acuerdo sobre gran parte del texto anteriormente entre paréntesis y había acordado, según lo estipulado en el proyecto de decisión, que los procedimientos y los mecanismos tal y como estaban debían constituir la base de futuras negociaciones en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
102. El Comité aprobó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes.
103. La decisión SC-3/20, relativa al incumplimiento, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.
104. Tras la adopción de la decisión, un representante de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros atribuyó gran importancia a la finalización lo antes posible de los procedimientos y mecanismos por cuanto ello les posibilitaría facilitar la prestación de la asistencia necesaria a las Partes.

L. Sinergias

105. Al presentar el subtema, el representante de la secretaría recordó los antecedentes que condujeron a la convocatoria del grupo de trabajo especial conjunto sobre la mejora de la cooperación de la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, y señaló que era la primera vez que se había efectuado una reunión conjunta de los tres convenios. Se había realizado un progreso considerable bajo la capaz orientación de los tres vicepresidentes, el Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile), el Sr. Yue Ruisheng (China) y la Sra. Kerstin Stendhal-Rechardt (Finlandia), y se acogieron con beneplácito la cooperación y coordinación que ya tenían lugar entre los convenios.
106. La Sra. Stendhal-Rechardt, en nombre de los demás vicepresidentes, dijo que el informe complementario preparado por el Sr. Kiddle, había recibido el encomio de los participantes en la reunión del grupo de trabajo conjunto. En el grupo de trabajo especial conjunto había señalado actividades conjuntas en marcha entre los tres convenios y había alentado la continuación de esa labor. También había preparado una lista no exhaustiva de principios y objetivos para orientar su labor, una lista de necesidades nacionales que pudiesen abordarse mejor mediante la consecución de sinergias y una matriz de posibles esferas para mejorar la cooperación y coordinación, y había convenido en que la cuestión de la supervisión y la adopción de medidas conjunta se examinaría posteriormente en el proceso. Señaló que los copresidentes prepararían y distribuirían un documento unificado sobre esas cuestiones.
107. Sumándose a las observaciones formuladas por la Sra. Stendhal-Rechardt, el Sr. Yue encomió el progreso realizado por el grupo de trabajo conjunto y dijo que la aplicación de sus decisiones supondría mucho más trabajo en el futuro. Formuló un llamamiento a todas las Partes para que siguieran de cerca los acontecimientos e hicieran aportaciones al proceso de manera oportuna.
108. Muchos representantes encomiaron el progreso sustancial que se había hecho en la primera reunión del grupo de trabajo especial conjunto y alentaron a que se trabajara oportunamente entre períodos de sesiones para preparar la siguiente reunión del grupo. Algunos representantes reiteraron que la Conferencia de las Partes de los tres convenios debían seguir siendo los foros en los que se debían adoptar las decisiones sobre las sinergias. Muchos representantes que instaron a los países a que aseguraron que las sinergias a nivel internacional fuesen acompañadas de una cooperación similar a los niveles regional, subregional y nacional. Varios representantes sugirieron que los centros regionales del Convenio de Basilea podrían emplearse para llevar a cabo actividades sobre sinergias, señalando, no obstante, que ello no impediría el establecimiento de centros regionales para el Convenio de Estocolmo.
109. El Comité pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión para su examen, teniendo en cuenta el debate sobre el subtema. a continuación el Comité aprobó el proyecto de decisión, en su forma enmendada oralmente, para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes.

110. La decisión SC-3/21, relativa a las sinergias, presentada por el Comité Plenario y adoptada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

VI. Actividades de la secretaría y adopción del presupuesto

111. Durante la sesión de apertura de la reunión, el representante de la secretaría presentó el tema, señalando a la atención la documentación pertinente y reseñando la labor realizada por la secretaría en el período a partir de la segunda reunión de la Conferencia. En la misma sesión, conforme se señala *supra* en la sección D del capítulo II, la Conferencia estableció un grupo sobre presupuesto para que examinase las cuestiones relativas al tema y preparara un proyecto de decisión para que la Conferencia lo examinase.

112. En la última sesión de la reunión, el presidente del grupo sobre presupuesto, Sr. John Roberts (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), informó sobre la labor del grupo y presentó un proyecto de decisión para que la Conferencia lo examinase.

113. La decisión SC-3/1, relativa a la financiación y el presupuesto para el bienio 2008-2009, presentada por el grupo sobre presupuesto y adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

114. Tras la adopción de la decisión, muchos representantes subrayaron la gran importancia que tenía cubrir rápidamente las vacantes de puestos en la secretaría, prestándose la debida consideración a la distribución geográfica y lingüística equitativa de los puestos a todos los niveles. Un representante abogó por la utilización de una escala de cuotas en la que se tuviera en cuenta de mejor manera las situaciones económica y de desarrollo de las Partes.

VII. Lugar y fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

115. La Conferencia acordó que su cuarta reunión se celebraría del 4 al 8 de mayo de 2009 en Ginebra (Suiza).

116. Algunos representantes señalaron que la práctica ordinaria de celebrar las reuniones de la Conferencia de las Partes durante la primera semana de mayo planteaba dificultades a sus gobiernos, habida cuenta de que esos países observaban importantes días festivos nacionales durante ese período.

VIII. Otros asuntos

A. Comunicaciones oficiales con las Partes y observadores

117. El representante de la secretaría presentó el subtema, reseñando la documentación pertinente y señalando que era importante que cada Parte y observador del Convenio nominara puntos de contacto oficiales y centros de coordinación nacionales, que enviarían y recibirían comunicaciones oficiales y desempeñarían funciones administrativas con arreglo al Convenio, así como una entidad de enlace nacional para el intercambio de más información técnica sobre contaminantes orgánicos persistentes con arreglo al artículo 9 del Convenio.

118. La Conferencia pidió a la secretaría que preparase un proyecto de decisión en el que se instase a las Partes a nominar puntos de contacto oficiales y centros de coordinación nacionales o, en el caso de las que ya lo habían hecho, confirmaran sus nominaciones.

119. La decisión SC-3/22, relativa a las comunicaciones oficiales con las Partes y observadores, presentada por la secretaría y adoptada por la Conferencia de las Partes, figura en el anexo I del presente informe.

IX. Aprobación del informe

120. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figura en los documentos UNEP/POPS.COP.3/L.1 y Add.1, en su forma enmendada durante el proceso de aprobación.

X. Clausura de la reunión

121. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, la reunión se declaró clausurada a las 20.55 horas del viernes 4 de mayo 2007.

Anexo I

- SC-3/1: Financiación y presupuesto para el bienio 2008-2009
- SC-3/2: DDT
- SC-3/3: Versión revisada del proceso de examen de inscripciones en el registro de exenciones específicas
- SC-3/4: Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3
- SC-3/5: Directrices sobre mejores técnicas disponibles y proyecto de orientación sobre mejores prácticas ambientales
- SC-3/6: Proseguimiento del examen y la actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- SC-3/7: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos
- SC-3/8: Planes nacionales de aplicación
- SC-3/9: Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio
- SC-3/10: Intercambio de información
- SC-3/11: Asistencia técnica
- SC-3/12: Mandato de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en el marco del Convenio de Estocolmo
- SC-3/13: Aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
- SC-3/14: Movilización de recursos
- SC-3/15: Evaluación de las necesidades
- SC-3/16: Orientación adicional al mecanismo financiero
- SC-3/17: Segundo examen del mecanismo financiero
- SC-3/18: Presentación de informes
- SC-3/19: Evaluación de la eficacia
- SC-3/20: Incumplimiento
- SC-3/21: Sinergias
- SC-3/22: Comunicaciones oficiales con las Partes y observadores

SC-3/1: Financiación y presupuesto para el bienio 2008-2009

La Conferencia de las Partes,

Recordando el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio, aprobado en su decisión RC-1/3,

Recordando también la decisión SC-1/4, sobre financiación y presupuesto para el bienio 2006-2007, en particular sus párrafos 20 y 23, y la decisión SC-2/1, sobre la enmienda de la financiación y el presupuesto para el bienio 2006-2007,

Destacando la necesidad de asegurar que la secretaría pasará a ser plenamente operacional lo antes posible,

1. *Aprueba* los presupuestos operacionales para el bienio 2008-2009 por la suma de 5.424.545 dólares EE.UU. para 2008 y 5.446.792 dólares EE.UU. para 2009 a los fines establecidos en los cuadros A y 1 B de la presente decisión;
2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que acelere el proceso de contratación para cubrir todos los puestos de personal de la plantilla de la secretaría aprobados que están vacantes,
3. *Acoge con beneplácito* la contribución anual de 2 millones de francos suizos, incluidas las cuotas, prometidas por el Gobierno anfitrión de la secretaría para compensar los gastos previstos;
4. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2008-2009, según se indica en el cuadro 4 de la presente decisión y autoriza al jefe de la secretaría a que, de conformidad con el reglamento financiero, ajuste las escalas para 2008 y 2009 de manera que incluyan, respectivamente, a todas las Partes en relación con las cuales el Convenio entrará en vigor antes del 1º de enero de 2008 y antes del 1º de enero de 2009;
5. *Decide* establecer la reserva de capital circulante a un nivel del 8,3% del promedio anual del presupuesto operacional bienal;
6. *Aprueba* la dotación de plantilla de la secretaría para 2008-2009 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión, que incluye disposiciones para financiar en forma conjunta con el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional el puesto, de categoría D-1, de jefe conjunto de las secretarías de los convenios de Estocolmo y Rotterdam;
7. *Observa con preocupación* que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones a los presupuestos operacionales correspondientes a 2006 ó 2007, que se esperaban recibir el 1º de enero de 2006 y el 1º de enero de 2007, respectivamente, de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 del artículo 5 del reglamento financiero;
8. *Invita* al Presidente de la Conferencia de las Partes y al jefe de la secretaría a que se dirijan por escrito a las Partes que no han pagado sus contribuciones a tiempo para comunicarles la importancia de pagar las sumas en mora hasta 2006 y del pago puntual correspondiente a 2007;
9. *Pide* al jefe de la secretaría que informe sobre los resultados de las gestiones realizadas por la secretaría para consultar a las Partes sobre los pagos a tiempo y que proporcione información a la Conferencia de las Partes sobre las experiencias de otros convenios ambientales relacionadas con los pagos en mora;
10. *Invita* a las Partes a que tomen nota de que las cuotas correspondientes a cada año civil del presupuesto operacional son pagaderas el 1º de enero de ese año y las insta a que paguen sus cuotas puntual e íntegramente;
11. *Pide* a la secretaría que notifique a las Partes el monto de sus contribuciones correspondientes a un año determinado antes del 15 de octubre del año anterior;
12. *Celebra* la labor realizada por la secretaría para mantener al día en el sitio del Convenio en la web la lista de las cuotas cuyo pago se ha recibido;
13. *Pide* al jefe de la secretaría que publique y actualice periódicamente la información sobre el estado de las contribuciones de las Partes a los fondos fiduciarios del Convenio;

14. *Autoriza* al jefe de la secretaría del Convenio a que haga transferencias de hasta el 20% de una de las partidas principales de los presupuestos aprobados a otras partidas principales;

15. *Autoriza también* al jefe de la secretaría del Convenio a que contraiga compromisos hasta el nivel de los presupuestos operacionales aprobados y los sufrague con cargo a los recursos disponibles en metálico;

16. *Toma nota* de las estimaciones de fondos para actividades con cargo al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario, incluidas en el cuadro 3 de la presente decisión, e insta a las Partes e invita a los Estados que no son Partes y a otras entidades a que contribuyan a ese Fondo;

17. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prorrogue los dos fondos fiduciarios del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009, con sujeción a la aprobación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

18. *Pide* al jefe de la secretaría que prepare el presupuesto operacional para el bienio 2010-2011 sobre la base de una estructura programática y que indique los gastos incurridos durante el bienio 2008-2009 de esa misma forma, a los efectos de la comparación, en el documento del presupuesto;

19. *Toma nota* de la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diferentes opciones y, con ese fin, pide al jefe de la secretaría que en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2010-2011 incluya tres opciones de financiación basadas en:

a) Su evaluación de la tasa de crecimiento del presupuesto operacional necesaria para financiar todas las propuestas que tienen consecuencias presupuestarias y que la Conferencia de las Partes tiene ante sí;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional al nivel correspondiente al bienio 2008-2009 en términos nominales;

c) El aumento del presupuesto operacional en un [10] % en términos nominales con respecto al nivel correspondiente al bienio 2008-2009;

20. *Pide* al jefe de la secretaría que elabore el presupuesto para 2010-2011 utilizando el formato actual, y que, además, y en la medida de lo posible, procure armonizar el formato del presupuesto con los formatos utilizados por las secretarías del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y que facilite a las Partes a obtener un panorama general de las actividades de la secretaría, identificar las prioridades y evaluar la labor de la secretaría;

21. *Pide* al jefe de la secretaría que, paralelamente a la medida propuesta en el párrafo 20 *supra*, estudie las mejores prácticas de las Naciones Unidas relacionadas con la presupuestación basada en los resultados y los indicadores estratégicos;

22. *Pide* al jefe de la secretaría que, a la luz de la decisión RC-3/7 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión sobre toda decisión adoptada por las Partes en el Convenio de Rotterdam en relación con el uso de monedas que no sean el dólar de los Estados Unidos para el presupuesto y la contabilidad de ese Convenio.

Anexo a la decisión SC-3/1

Cuadro 1 A

Presupuesto operacional con cargo al Fondo Fiduciario General (RO) para 2007-2009, por actividad
(en dólares de los EE.UU.)

	2008 En dólares EE.UU.	2009 En dólares EE.UU.
A. Asegurar el funcionamiento eficaz de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios		
<i>CP4</i>		
Servicios de conferencias	0	650.000
Total parcial	0	650.000
<i>Reuniones de la Mesa</i>		
Viajes de los miembros de la Mesa	28.000	0
Total parcial	28.000	0
<i>Comité de Examen de los COP (CECOP)</i>		
Servicios de conferencias	360.000	360.000
Consultores sobre la labor del CECOP entre períodos de sesiones	25.000	25.000
Consultores para orientación	30.000	0
Viajes de participantes	90.500	90.500
Subcontratos CECOP análisis en países	50.000	0
Total parcial	555.500	475.500
Grupo de trabajo sobre sinergias (servicios de conferencias)	60.000	
Grupo de trabajo sobre sinergias (viajes de participantes)	40.000	0
Subtotal	100.000	0
B. Divulgación y asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio		
Examen del mecanismo financiero (consultores)	60.000	30.000
Evaluación de las necesidades (consultores)	90.000	0
Total parcial	150.000	30.000
C. Actividades de evaluación de la eficacia		
Orientación de consultores sobre comparabilidad de datos	80.000	30.000
Servicios de conferencias	50.000	50.000
Datos existentes sobre la evaluación de la eficacia de los subcontratos	80.000	80.000
Subcontratos para la evaluación de la eficacia. Para los nuevos datos de	160.000	120.000
Total parcial	370.000	280.000

D. Actividades relativas al DDT			
	Consultores (acopio de información y sistemas)	95.000	0
	Servicios de conferencias (Grupos de expertos)	40.000	0
	Viajes de participantes	0	0
	Total parcial	135.000	0
E. Otras funciones de secretaría especificadas en el Convenio y determinadas por la CP			
	Subcontratos centros regionales para proyectos de asistencia técnica	80.000	80.000
	Total parcial	80.000	80.000
F. Actividades del centro de intercambio de información			
	Mecanismo de intercambio de información (consultores)	60.000	60.000
	Subcontratos mecanismo de intercambio de información	40.000	40.000
	Total parcial	100.000	100.000
G. Gastos básicos de la secretaría			
	Personal del cuadro orgánico	1.759.175	1.811.950
	Consultores (para orientación, material de capacitación; actividades básicas)	180.000	115.000
	Apoyo administrativo	659.000	671.820
	Viajes oficiales del personal en misión	200.000	175.000
	Equipo y recintos	109.000	150.000
	Gastos varios (incluidos imprenta, publicaciones, envío, comunicaciones, información, etc.)	340.900	280.900
	Total parcial	3.248.075	3.204.670
Total de actividades		4.766.575	4.820.170
Gastos de apoyo al programa (13%)		619.655	626.622
Presupuesto operacional		5.386.230	5.446.792
Reserva de capital de explotación (8,3%)*		449.570	
Reserva de capital de explotación existente		411.255	
Porción del capital de explotación con cargo a las Partes		38.315	
TOTAL GENERAL		5.424.545	5.446.792
Cálculo de las cuotas prorrateadas			
Contribución del país anfitrión**		1.510.593	1.510.192
Total con cargo a las cuotas prorrateadas		3.913.952	3.936.600

* La RCE es 8.3 % de la media anual del presupuesto bienal.

** Contribución de Suiza de 2 millones de francos suizos (1.580.000 dólares al tipo de cambio de 1 dólar = 1,21 CHF en mayo de 2007, desglosado de la manera siguiente:

Contribución del país anfitrión:	1.510.593	1.510.192
Contribución prorrateada:	69407	69808
Total general:	1.580.000	1.580.000

Cuadro 1 B

Presupuesto operacional con cargo al Fondo Fiduciario General (OR) para 2008 – 2009, por partida presupuestaria (en dólares de los EE.UU.)

			Fondo Fiduciario General	
			SC	SC
			2008	2009
			en dólares	en dólares
			EE.UU.	EE.UU.
10	Rubro personal de proyectos			
	1100	Personal del cuadro orgánico		
	1101	Secretario Ejecutivo (D-1)	0,75	177.075
	1102	Coordinador (P-5)	1	207.800
	1103	Oficial científico superior (P-5)	1	207.800
	1104	Oficial encargado de políticas (P-4)	1	179.800
	1105	Oficial de programas (P-4)	1	179.800
	1106	Oficial de programas (P-4)	1	179.800
	1107	Administrador de la información (Mecanismo de intercambio de información) (P-4)	1	179.800
	1108	Oficial de programas(P-3)	1	149.100
	1109	Oficial de programas(P-3)	1	149.100
	1110	Oficial de presupuesto (P-3) (Financiado con cargo a los gastos de apoyo al programa (fondo fiduciario OTA))	0,75	0
	1111	Oficial Jurídico (P-3)	1	149.100
	1199	Total, personal del cuadro orgánico	10,50	1.759.175
	1200	Consultores		
	1201	Consultores no especificados		100.000
	1202	Consultor - material de orientación/capacitación		80.000
	1203	Consultores – evaluación de la eficacia		80.000
	1204	Consultores - investigación para el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes		25.000
	1205	Consultores - investigación para el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes		30.000
	1206	Consultores - sistemas de información sobre el DDT		40.000
	1207	Consultor - reunión de información sobre el DDT		55.000
	1208	Consultor - mecanismo de intercambio de información		60.000
	1209	Consultor - evaluación del mecanismo financiero		60.000
	1210	Consultor - evaluación de las necesidades		90.000
	1299	Total, consultores		620.000
	1300	Personal del cuadro de servicios generales		
	1301	Auxiliar de servicios de conferencias (G-5)	1	99.000
	1302	Secretario del Secretario Ejecutivo (G-5)	1	99.000
	1303	Auxiliar de programas (G-5)	1	99.000
	1304	Auxiliar de programas (G-5)	1	99.000
	1305	Administrador de la Web/Auxiliar de TI (G-4/5)	1	99.000
	1306	Auxiliar administrativo (G-5/6) (Financiado con cargo a los gastos de apoyo al programa (fondo fiduciario OTA))	1	0
	1307	Empleado de entrada de datos (G-4)	1	99.000
	1320	Personal supernumerario (evaluación de la eficacia)		40.000
	1321	Personal supernumerario (mecanismo de intercambio de información)	0	25.000
		<i>Total parcial, cuadro de servicios generales</i>	<i>7</i>	<i>659.000</i>

		Servicios de conferencias		
	1330	Conferencia de las Partes	0	650.000
	1331	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes	360.000	360.000
	1332	Evaluación de la eficacia	50.000	50.000
	1333	Grupo de trabajo conjunto especial sobre sinergias	60.000	0
	1334	Grupo de expertos sobre el DDT	40.000	0
		<i>Prestación de servicios de conferencias, total parcial</i>	510.000	1.060.000
	1399	Total , Personal del cuadro de servicios generales	1.169.000	1.731.820
	1600	Viajes en comisión de servicio		
	1601	Viajes de personal	200.000	175.000
	1699	Total, viajes en comisión de servicio	200.000	175.000
1999	Total del rubro: personal del proyecto		3.649.770	4.017.483
20	Rubro subcontratos			
	2100	Subcontratos		
	2101	Desarrollo de herramientas del mecanismo de intercambio de información	40.000	40.000
	2102	Centros regionales / proyectos de asistencia técnica	80.000	80.000
	2103	Subcontratos, datos existentes sobre evaluación de la eficacia	80.000	80.000
	2104	Subcontratos, evaluación de la eficacia para nuevos datos	160.000	120.000
	2105	Subcontratos, Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, análisis en los países	50.000	0
	2199	Total, subcontratos	410.000	320.000
2999	Total del rubro: subcontratos		410.000	320.000
30	Rubro capacitación			
	3300	Reuniones: Viaje y dietas de los participantes		
	3301	Conferencia de las Partes	0	0
	3302	Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes	90.500	90,500
	3303	Grupo de trabajo conjunto especial sobre sinergias	40.000	0
	3304	Viajes de los miembros de la Mesa	28.000	0
	3399	Total, reuniones: viajes y dietas de los participantes	158.500	90.500
3999	Total del rubro: capacitación		158.500	90.500
40	Rubro equipo y locales			
	4100	Material fungible		
	4101	Equipo de oficina: papel, tinta, disquetes, CD-ROM	10.000	10.000
	4199	Total, equipo fungible	10.000	10.000
	4200	Equipo no fungible		
	4201	Equipo de oficina: equipo y programas informáticos	30.000	30.000
	4201	Equipos de computadoras y programas de computación para el mecanismo de intercambio de información	15.000	15.000
	4202	Sistema de información sobre el DDT	0	5.000
	4203	Mecanismo de intercambio de información	0	36.000
	4299	Total, equipo no fungible	45.000	86.000
	4300	Locales		
	4301	Espacio de oficinas, mantenimiento, servicios	54.000	54.000
	4399	Total, locales	54.000	54.000
4999	Total del rubro: equipo y locales		109.000	150.000
50	Rubro gastos varios			
	5100	Funcionamiento y mantenimiento del equipo		
	5101	Mantenimiento del equipo de oficina	58.000	58.000
	5199	Total, funcionamiento y mantenimiento del equipo	58.000	58.000

5200	Gastos de presentación de informes		
5201	Publicación en la Web	1.500	1.500
5202	Publicaciones en otros medios electrónicos de comunicación	3.000	3.000
5203	Gastos de imprenta	5.000	5.000
5204	Traducción de documentos	62.500	62.500
5205	Informe sobre evaluación de la eficacia	30.000	10.000
5206	Traducción y publicaciones (mecanismo de intercambio de información)	10.000	10.000
5207	Traducción y publicaciones (Evaluación de la eficacia)	90.000	20.000
5208	Traducción y publicaciones (informes del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes)	0	30.000
5209	Traducción y publicación de materiales de orientación	25.000	25.000
5210	Traducciones de la publicación del informe sobre el DDT	16.900	16.900
5299	Total, gastos de presentación de informes	243.900	183.900
5300	Gastos diversos		
5301	Comunicaciones: envíos postales/distribución	10.000	10.000
5302	Comunicaciones: conexión a Internet	18.000	18.000
5303	Artículos de oficina	1.000	1.000
5399	Total, gastos diversos	29.000	29.000
5400	Atenciones sociales y representación		
5401	Atenciones sociales para las reuniones técnicas	10.000	10.000
5499	Total, atenciones sociales y gastos de representación	10.000	10.000
5999	Total del rubro: gastos varios	340.900	280.900
99	TOTAL, GASTOS DIRECTOS	4.766.575	4.820.170
	GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA (13%)	619.655	626.622
	TOTAL	5.286.332	5.541.388
	RESERVA DEL CAPITAL DE EXPLOTACIÓN EXISTENTE (8,3%)*	411.255	
	RESERVA DEL CAPITAL DE EXPLOTACIÓN	449.570	
	PORCIÓN DE LA RESERVA DEL CAPITAL DE EXPLOTACIÓN CON CARGO A LAS PARTES	38.315	
	TOTAL GENERAL	5.424.545	5.446.792
	CONTRIBUCIÓN DEL PAÍS ANFITRIÓN**	1.510.593	1.510.192
	Total, presupuesto (se sufragará según la escala de cuotas para el prorrateo de las contribuciones)	3.913.952	3.936.600

* La reserva del capital de explotación es 8,3% del total del presupuesto operacional.

** Contribución de Suiza de 2 millones de francos suizos (1.580.000 dólares) al tipo de cambio: 1 dólares EE.UU. = 1.21 CHF

	2008	2009
Contribución del país anfitrión	1.510.593	1.510.192
Contribución prorrateada	69.407	69.808
Total general	1.580.000	1.580.000

Cuadro 2**Costos de sueldos normalizados de personal para Ginebra en 2008-2009 (en dólares de los EE.UU.)**

Ginebra		
	2008 ^{1/}	2009 ^{2/}
A Categoría cuadro orgánico		
Categoría D-2	248.200	255.646
Categoría D-1	236.100	243.183
Categoría P-5	207.800	214.034
Categoría P-4	179.800	185.194
Categoría P-3	149.100	153.573
Categoría P-2	119.600	123.188
B Categoría cuadro de servicios generales		
Servicios generales	99.000	101.970

^{1/} Costos de sueldos normalizados por las Naciones Unidas para Ginebra para el año 2007 (Se utilizó la versión 2 como base) según la plantilla aprobada para la COP3 del Convenio de Rotterdam

^{2/} Costos de 2008 más 3 %

Plantilla de la secretaría del Convenio

	2008	2009
A Categoría cuadro orgánico		
Categoría D-1	0,75	0,75
Categoría P-5	2	2
Categoría P-4	4	4
Categoría P-3	3,75	3,75
Categoría P-2	-	-
Total parcial	10,5	10,5
B Categoría cuadro de servicios generales		
Servicios generales	7	7
TOTAL A+B	17,5	17,5

Cuadro 3

Estimaciones para actividades realizadas con cargo al Fondo Fiduciario Especial (SV) para el bienio 2008–2009 (en dólares de los EE.UU.)

			2008	2009
10		Rubro personal del proyecto		
	1200	Consultores		
		1204 Consultores, Instrumental	10.000	10.000
		1206 Consultores, presentación de informes (Artículo 15)	20.000	0
		1208 Consultores, desechos que son contaminantes orgánicos persistentes	65.000	0
		1209 Consultores, planes de aplicación nacionales (PAN)	10.000	0
		1299 Total, Consultores	105.000	10.000
	1330	Servicios de conferencias		
		1331 Servicios de conferencias (PAN)	60.000	10.000
		1399 Total, consultores	60.000	10.000
16		Viajes en misiones oficiales		
		1601 Viajes, desechos COP	35.000	15.000
		1602 Viajes, personal PAN	48.000	10.000
		1699 Total, gastos de presentación de informes	83.000	25.000
1699	Total del rubro: personal de proyectos		248.000	45.000
20		Rubro subcontratas		
		2201 Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, actividades en los países	0	50.000
		2202 Subcontratos PAN	60.000	15.000
		2203 Factores de emisión del Instrumental	300.000	0
		2204 Revisión del Instrumental, Instrumental	30.000	0
		2205 Datos de vigilancia de los COP	300.000	200.000
		2206 COP, fomento de la capacidad en las regiones	400.000	150.000
		2299 Total, gastos de presentación de informes	1.090.000	415.000
2999	Total del rubro: subcontratas		1.090.000	415.000
30		Rubro capacitación		
	3300	Reuniones: viajes y dietas de los participantes		
		3301 Conferencia de las Partes	0	500.000
		3302 Comité de Examen de los COP	60.000	60.000
		3303 Viajes de participantes en Instrumental	45.000	45.000
		3304 Capacitación en presentación de informes (Artículo 15)	60.000	60.000
		3305 Viajes de los participantes en capacitación de MTD/MPA	100.000	10.000
		3306 Viajes participantes en desechos COP	100.000	50.000
		3307 Capacitación en PAN	380.000	50.000
		3308 Viajes de participantes en capacitación en COP	200.000	0
		3309 Viajes de participantes en evaluación de la eficacia	100.000	100.000
		3399 Total, reuniones: viajes y dietas de los participantes	1.045.000	875.000
3999	Total del rubro: Capacitación		1.045.000	875.000
50		Rubro gastos varios		
	5200	Gastos de presentación de informes		
		5201 Informes sobre evaluación de la eficacia	30.000	30.000
		5202 Presentación de informes sobre traducción del manual de usuarios en tres idiomas (Artículo 15)	15.000	15.000
		5299 Total de gastos de presentación de informes	45.000	45.000
5999	Total del rubro: Gastos varios		45.000	45.000
99	TOTAL, GASTOS DIRECTOS		2.428.000	1.380.000
	GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA (13%)		315.640	179.400
	TOTAL GENERAL		2.743.640	1.559.400

Cuadro 4

Contribuciones prorrateadas al Fondo Fiduciario General para el bienio 2008–2009
(en dólares de los EE.UU.)

Presupuesto operacional 2008: 3.913.952

Presupuesto operacional 2009: 3.936.600

		Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondient e a 2006	Escala con un límite máximo del 22% y mínimo del 0,01%	Contribución prorrateada que aportará cada Parte	Contribución prorrateada que aportará cada Parte
	<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	2008	2009
1.	Albania	0,006	0,010	391	394
2.	Alemania	8,577	12,508	489.557	492.389
3.	Angola	0,003	0,010	391	394
4.	Antigua y Barbuda	0,002	0,010	391	394
5.	Argelia	0,085	0,124	4.852	4.880
6.	Argentina	0,325	0,474	18.550	18.658
7.	Armenia	0,002	0,010	391	394
8.	Australia	1,787	2,606	101.998	102.588
9.	Austria	0,887	1,294	50.628	50.921
10.	Azerbaiyán	0,005	0,010	391	394
11.	Bahamas	0,016	0,023	913	919
12.	Bahrein	0,033	0,048	1.884	1.894
13.	Bangladesh	0,010	0,015	571	574
14.	Barbados	0,009	0,010	391	394
15.	Belarús	0,020	0,029	1.142	1.148
16.	Bélgica	1,102	1,607	62.900	63.264
17.	Benin	0,001	0,010	391	394
18.	Bolivia	0,006	0,010	391	394
19.	Botswana	0,014	0,020	799	804
20.	Brasil	0,876	1,277	50.000	50.290
21.	Bulgaria	0,020	0,029	1.142	1.148
22.	Burkina Faso	0,002	0,010	391	394
23.	Burundi	0,001	0,010	391	394
24.	Cabo Verde	0,001	0,010	391	394
25.	Camboya	0,001	0,010	391	394
26.	Canadá	2,977	4,341	169.921	170.904
27.	Chad	0,001	0,010	391	394
28.	Chile	0,161	0,235	9.190	9.243
29.	China	2,667	3,889	152.227	153.107
30.	Chipre	0,044	0,064	2.511	2.526
31.	Comoras	0,001	0,010	391	394
32.	Comunidad Europea	2,500	2,500	97.849	98.415
33.	Congo	0,001	0,010	391	394
34.	Costa Rica	0,032	0,047	1.826	1.837
35.	Côte d'Ivoire	0,009	0,010	391	394
36.	Croacia	0,050	0,073	2.854	2.870
37.	Dinamarca	0,739	1,078	42.181	42.425
38.	Djibouti	0,001	0,010	391	394

39.	Dominica	0,001	0,010	391	394
40.	Ecuador	0,021	0,031	1.199	1.206
41.	Egipto	0,088	0,128	5.023	5.052
42.	Emiratos Árabes Unidos	0,302	0,440	17.238	17.337
43.	Eritrea	0,001	0,010	391	394
44.	Eslovaquia	0,063	0,092	3.596	3.617
45.	Eslovenia	0,096	0,140	5.479	5.511
46.	España	2,968	4,328	169.407	170.387
47.	Etiopía	0,003	0,010	391	394
48.	Fiji	0,003	0,010	391	394
49.	Filipinas	0,078	0,114	4.452	4.478
50.	Finlandia	0,564	0,822	32.192	32.378
51.	Francia	6,301	9,189	359.647	361.729
52.	Gambia	0,001	0,010	391	394
53.	Georgia	0,003	0,010	391	394
54.	Ghana	0,004	0,010	391	394
55.	Grecia	0,596	0,869	34.018	34.215
56.	Honduras	0,005	0,010	391	394
57.	India	0,450	0,656	25.685	25.834
58.	Irán (República Islámica del)	0,180	0,262	10.274	10.333
59.	Islandia	0,037	0,054	2.112	2.124
60.	Islas Cook	0,001	0,010	391	394
61.	Islas Marshall	0,001	0,010	391	394
62.	Islas Salomón	0,001	0,010	391	394
63.	Jamahiriya Árabe Libia	0,062	0,090	3.539	3.559
64.	Japón	16,624	22,000	861.069	866.052
65.	Jordania	0,012	0,017	685	689
66.	Kenya	0,010	0,015	571	574
67.	Kirguistán	0,001	0,010	391	394
68.	Kiribati	0,001	0,010	391	394
69.	Kuwait	0,182	0,265	10.388	10.448
70.	La Ex República Yugoslava de Macedonia	0,005	0,010	391	394
71.	Lesotho	0,001	0,010	391	394
72.	Letonia	0,018	0,026	1.027	1.033
73.	Líbano	0,034	0,050	1.941	1.952
74.	Liberia	0,001	0,010	391	394
75.	Liechtenstein	0,010	0,015	571	574
76.	Lituania	0,031	0,045	1.769	1.780
77.	Luxemburgo	0,085	0,124	4.852	4.880
78.	Madagascar	0,002	0,010	391	394
79.	Maldivas	0,001	0,010	391	394
80.	Malí	0,001	0,010	391	394
81.	Marruecos	0,042	0,061	2.397	2.411
82.	Mauricio	0,011	0,016	628	631
83.	Mauritania	0,001	0,010	391	394
84.	México	2,257	3,291	128.825	129.570
85.	Micronesia (Estados Federados)	0,001	0,010	391	394
86.	Mónaco	0,003	0,010	391	394

87.	Mongolia	0,001	0,010	391	394
88.	Mozambique	0,001	0,010	391	394
89.	Myanmar	0,005	0,010	391	394
90.	Namibia	0,006	0,010	391	394
91.	Nauru	0,001	0,010	391	394
92.	Nepal	0,003	0,010	391	394
93.	Nicaragua	0,002	0,010	391	394
94.	Níger	0,001	0,010	391	394
95.	Nigeria	0,048	0,070	2.740	2.756
96.	Niue	0,001	0,010	391	394
97.	Noruega	0,782	1,140	44.635	44.893
98.	Nueva Zelandia	0,256	0,373	14.612	14.696
99.	Omán	0,073	0,106	4.167	4.191
100.	Países Bajos	1,873	2,731	106.907	107.525
101.	Panamá	0,023	0,034	1.313	1.320
102.	Papua Nueva Guinea	0,002	0,010	391	394
103.	Paraguay	0,005	0,010	391	394
104.	Perú	0,078	0,114	4.452	4.478
105.	Portugal	0,527	0,769	30.080	30.254
106.	Qatar	0,085	0,124	4.852	4.880
107.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,642	9,686	379.111	381.305
108.	República Árabe Siria	0,016	0,023	913	919
109.	República Checa	0,281	0,410	16.039	16.132
110.	República de Corea	2,173	3,169	124.030	124.748
111.	República de Moldova	0,001	0,010	391	394
112.	República Democrática del Congo	0,003	0,010	391	394
113.	República Democrática Popular Lao	0,001	0,010	391	394
114.	República Popular Democrática de Corea	0,007	0,010	391	394
115.	República Unida de Tanzania	0,006	0,010	391	394
116.	Rumania	0,070	0,102	3.995	4.019
117.	Rwanda	0,001	0,010	391	394
118.	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	391	394
119.	Samoa	0,001	0,010	391	394
120.	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,010	391	394
121.	Santa Lucía	0,001	0,010	391	394
122.	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,010	391	394
123.	Senegal	0,004	0,010	391	394
124.	Sierra Leona	0,001	0,010	391	394
125.	Singapur	0,347	0,506	19.806	19.921
126.	Sri Lanka	0,016	0,023	913	919
127.	Sudáfrica	0,290	0,423	16.553	16.648
128.	Sudán	0,010	0,015	571	574
129.	Suecia	1,071	1,562	61.130	61.484
130.	Suiza	1,216	1,773	69.407	69.808
131.	Swazilandia	0,002	0,010	391	394

132.	Tailandia	0,186	0,271	10.616	10.678
133.	Tayikistán	0,001	0,010	391	394
134.	Togo	0,001	0,010	391	394
135.	Trinidad y Tabago	0,027	0,039	1.541	1.550
136.	Túnez	0,031	0,045	1.769	1.780
137.	Tuvalu	0,001	0,010	391	394
138.	Uganda	0,003	0,010	391	394
139.	Uruguay	0,027	0,039	1.541	1.550
140.	Vanuatu	0,001	0,010	391	394
141.	Venezuela	0,200	0,292	11.416	11.482
142.	Viet Nam	0,024	0,035	1.370	1.378
143.	Yemen	0,007	0,010	391	394
144.	Zambia	0,001	0,010	391	394
		71	100	3.913.952	3.936.600

SC-3/2: DDT

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* del informe del grupo de expertos encargado de la evaluación de la producción y uso del DDT y sus alternativas para el control de vectores de enfermedades;
2. *Concluye* que los países que actualmente utilizan DDT para el control de vectores de enfermedades tal vez necesiten seguir utilizando ese producto hasta que existan alternativas eficaces en función de los costos y adecuadas a las condiciones locales para hacer una transición sostenible que permita abandonar el uso de DDT;
3. *Aprueba* el proceso para la presentación de informes, el examen y la evaluación del DDT que figura en el anexo I de la presente decisión;
4. *Aprueba también* el formulario y cuestionario revisado para la presentación de informes por las Partes sobre la producción y el uso del DDT y sus alternativas para el control de los vectores de enfermedades que figura en el anexo II de la presente decisión y pide a la secretaría que traduzca la versión electrónica del cuestionario a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
5. *Recuerda* a las Partes que usan o producen DDT, o ambas cosas, que no hayan notificado y presentado un informe sobre ese uso o producción, que lo hagan;
6. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, lleve a cabo las actividades de recopilación de datos, análisis de datos y evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de vectores de enfermedades, establecidas en el proceso para la presentación de informes y la evaluación del DDT, y que proporcione orientación a la Conferencia de las Partes para que ésta pueda hacer una evaluación en su cuarta reunión, y alienta a los Estados que no son Partes a que participen en las actividades de recopilación de datos;
7. *Hace hincapié* en la necesidad de abordar explícitamente la cuestión relativa al DDT en los planes de aplicación nacionales de los países que utilizan o tienen previsto utilizar DDT;
8. *Pide* a la Secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, prosiga las actividades que actualmente se realizan con miras a fortalecer la capacidad de los países para presentar informes sobre la producción y utilización de DDT para el control de vectores de enfermedades;
9. *Pide* a la Secretaría que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, presente un informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión sobre la situación de la aplicación de la gestión integrada de los vectores;
10. *Pide también* a la secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas, elabore un plan de actividades para promover una modalidad de asociación a nivel mundial para el desarrollo y difusión de productos, métodos y estrategias alternativos del DDT para el control de los vectores de enfermedades.

Anexo I a la decisión SC-3/2

Proceso para la presentación de informes sobre la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de los vectores de enfermedades, así como para su examen y evaluación

I. Ciclos de evaluación y de presentación de informes

1. En el Convenio se establece que las Partes que usan DDT deben presentar informes a la secretaría y a la Organización Mundial de la Salud cada tres años sobre la cantidad utilizada, las condiciones de esa utilización y su importancia para la estrategia de gestión de enfermedades de esa Parte (según lo estipulado en el párrafo 4 de la parte II del anexo B). Así pues, se deberá presentar un informe el 16 de mayo de 2006 a más tardar y los informes posteriores deberán presentarse, cada tres años, a más tardar el 16 de mayo.
2. Como se estipula en el párrafo 6 de la parte II del anexo B del Convenio, a partir de su primera reunión y en lo sucesivo por lo menos cada tres años, la Conferencia de las Partes deberá determinar si el DDT sigue siendo necesario para controlar los vectores de enfermedades. En el artículo 4 del reglamento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios se indica que después de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, se celebrarán reuniones ordinarias cada dos años. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes realizará la evaluación en su tercera reunión y en cada reunión ordinaria futura de la Conferencia de las Partes.
3. Como resultado de los requisitos expuestos en los dos párrafos anteriores, en una de cada tres reuniones, la Conferencia de las Partes deberá evaluar la necesidad de seguir utilizando DDT para controlar los vectores de enfermedades sin contar con nuevos datos presentados por las Partes que utilizan DDT. En estas ocasiones, la Conferencia de las Partes tal vez desee realizar una evaluación menos exhaustiva.

II. Formato y cuestionario para la presentación de informes sobre el cotejo y la validación de datos

4. La Conferencia de las Partes aprobó en su tercera reunión la versión revisada del formato para la presentación de informes y una versión revisada del cuestionario para presentar información adicional sobre el DDT.
5. Las Partes que utilizan DDT deben usar el formato para la presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo 4 de la parte II del anexo B del Convenio y servirse del formato electrónico elaborado a tal efecto, que existe en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
6. Las Partes deben rellenar el cuestionario para presentar información de interés para la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para luchar contra los vectores de enfermedades según el calendario que figura en el presente documento y servirse del formato electrónico elaborado a tal efecto, que existe en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

III. Análisis de datos

7. Un centro conjunto virtual, en la Web, de la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la secretaría, de intercambio de información sobre la utilización del DDT y los productos que podrían sustituirlo en el control de vectores de enfermedades documentará la experiencia adquirida y las mejores prácticas sobre la gestión integrada de vectores. Facilitará el acceso oportuno de las Partes a un único punto de información mundial pertinente, promoverá el intercambio de experiencia entre las Partes y facilitará los procesos de evaluación de la Conferencia de las Partes. Entre otras cosas, la información permitirá establecer comparaciones y evaluar tendencias.
8. La secretaría contratará a un consultor después de haber consultado con la Organización Mundial de la Salud. El consultor analizará la información presentada por las Partes sobre la

producción y utilización del DDT, el informe preparado por la Organización Mundial de la Salud y toda otra información pertinente y fidedigna que pueda obtener. El consultor preparará un informe preliminar sobre la producción y uso del DDT y sus alternativas para que el grupo de expertos sobre el DDT (véase más adelante) pueda utilizarlo en su evaluación.

9. Antes del análisis de los datos para cada evaluación realizada por el grupo de expertos sobre el DDT, la Organización Mundial de la Salud proporcionará un informe exhaustivo sobre la situación del uso del DDT y sus alternativas para complementar la información que figura en los cuestionarios remitidos por las Partes cuando presentan información sobre la producción y utilización del DDT. La información de los cuestionarios y los datos obtenidos de la Organización Mundial de la Salud se analizarán y, antes de cada una de sus reuniones, se proporcionará al grupo de expertos sobre el DDT un informe preliminar sobre la producción y el uso del DDT y sus alternativas.

IV. Evaluación de los datos

10. Se establece un grupo de expertos para evaluar la información que se reúne sobre la producción y el uso del DDT y sus alternativas para el control de los vectores de enfermedades. El grupo de expertos sobre el DDT estará integrado por 18 personas, como se describe a continuación:

a) Las Partes nominarán a diez expertos, prestando la debida atención a los países en que la malaria es endémica, dos de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, que integrarán el grupo de expertos. Las Partes que se hayan seleccionado en una reunión de la Conferencia de las Partes para nominar a un representante ante la secretaría deberán notificar esa designación a más tardar el 30 de junio del año en que se elijan. Los miembros desempeñarán sus funciones durante cuatro años y el primer mandato comenzará el 1° de septiembre de 2007. Si un miembro no pudiera completar su mandato, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato;

b) La Organización Mundial de la Salud seleccionará a cinco expertos invitados. Si uno de estos expertos candidatos es originario de una Parte en el Convenio, esa Parte, por conducto del centro de coordinación oficial del Convenio de Estocolmo, deberá aprobar la designación de ese candidato;

c) La secretaría del Convenio de Estocolmo, en consulta con la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, seleccionará a tres expertos invitados. Uno de ellos será un consultor que analizará la información reunida y preparará un informe preliminar para el grupo de expertos sobre el DDT. Si uno de estos expertos candidatos es originario de una Parte en el Convenio, esa Parte, por conducto del centro de coordinación oficial del Convenio de Estocolmo, deberá aprobar la designación de ese candidato.

11. El grupo de expertos sobre el DDT se reunirá aproximadamente seis meses antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes.

12. El grupo de expertos sobre el DDT:

a) Empezará un análisis de la situación de la producción y utilización del DDT y las condiciones de dicha utilización, incluido un examen de las respuestas de los países al cuestionario;

b) Evaluará la disponibilidad, la idoneidad y la utilización de estrategias, métodos y productos alternativos al DDT;

c) Evaluará los progresos alcanzados en el fortalecimiento de la capacidad de los países para utilizar exclusivamente productos, métodos y estrategias alternativos del DDT adecuados sin que ello plantee riesgo alguno, sobre la base de un examen de las oportunidades y necesidades de los países para una transición sostenible;

d) Formulará recomendaciones sobre los mecanismos de evaluación y presentación de informes establecidos en los párrafos 4 y 6 de la Parte II del anexo B del Convenio;

e) Examinará y evaluará las medidas adoptadas por las Partes para lograr:

i) El desarrollo de mecanismos reglamentarios y de otra índole para velar por que la utilización de DDT se limita a la lucha contra los vectores de enfermedades;

- ii) El empleo de productos, métodos y estrategias alternativos adecuados, incluidas estrategias de gestión de la resistencia, para asegurar que dichas alternativas sigan surtiendo efecto;
 - iii) Medidas para reforzar la atención de la salud y reducir los casos de la enfermedad que se controla con el DDT;
 - iv) El fomento de la investigación y el desarrollo de productos químicos y no químicos, métodos y estrategias alternativos y seguros para las Partes que utilizan DDT, que sean idóneos para las condiciones de esos países y tengan por objeto disminuir la carga que representa la enfermedad para los seres humanos y la economía. Entre los factores que han de promoverse al examinar las alternativas o la combinación de alternativas figuran los riesgos para la salud humana y las repercusiones ambientales de dichas alternativas. Las alternativas viables del DDT deberán plantear menos riesgos a la salud humana y el medio ambiente, ser adecuadas para el control de enfermedades sobre la base de las condiciones de las Partes de que se trate y estar respaldadas por datos de vigilancia.
- f) Formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre la necesidad de seguir utilizando DDT para controlar los vectores de enfermedades y sobre toda otra medida que considere necesaria para reducir la dependencia del DDT a la luz de las evaluaciones emprendidas de conformidad con los apartados a) a e) *supra*.

V. Calendario para la evaluación

13. A fin de que la Conferencia de las Partes pueda contar con información para determinar si es necesario seguir utilizando DDT para controlar los vectores de enfermedades, se propone el calendario estándar que figura a continuación. En el cuadro, "primer año" se refiere al primer año de un bienio presupuestario y "segundo año" se refiere al segundo año de ese bienio.

Calendario para completar un ciclo de presentación de informes, examen y evaluación del DDT para el control de vectores de enfermedades.

Actividad	Calendario
*Distribución del cuestionario	31 de enero, primer año
*Las Partes cumplimentan el cuestionario	31 de junio, primer año
Finalización del análisis de datos	31 de septiembre, primer año
Reunión del grupo de expertos	Noviembre, primer año
Finalización del informe del grupo de expertos	31 de diciembre, primer año
Traducción y distribución del informe del grupo de expertos	Febrero-marzo, segundo año
Evaluación por la Conferencia de las Partes	Mayo, segundo año

* Como se señala en el párrafo 3 *supra*, las Partes no deberán presentar información sobre la producción y uso del DDT y sus alternativas antes de una de cada tres evaluaciones realizadas por la Conferencia de las Partes, debido a las diferencias entre el calendario para la presentación de informes por las Partes sobre la producción y uso del DDT y el calendario para las evaluaciones realizadas por la Conferencia de las Partes.

Anexo II a la decisión SC-3/2

Cuestionario revisado para la presentación de informes por las Partes sobre la producción y el uso del DDT para el control de los vectores de enfermedades de importancia para la evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de los vectores de enfermedades

PAÍS : Período de presentación de informes trienal: .../...

Nombre del funcionario principal de información	
Cargo	
Nombre y dirección del organismo	
Fax	
Correo electrónico	
Firma del funcionario Fecha:

SECCIÓN A: PRODUCCIÓN Y USO DE DDT

A.I. Fuentes de DDT

Producción interna y formulación del DDT

- ¿Se produce DDT en su país? Sí No
- En caso afirmativo, indique las instalaciones de producción de DDT existentes en su país:

No.	Instalación de producción y ubicación	Capacidad total de producción (kg) (si se conoce)	Producción neta anual (kg) (si se conoce)			Fórmula (tipo y porcentaje del ingrediente activo (ia.))	Porcentaje para uso interno (si se conoce)
			Año 1	Año 2	Año 3		
i.							
ii.							
iii.							

- ¿Se reenvasa/reformula el DDT en su país? Sí No
- En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro siguiente:

Origen del ingrediente activo e instalación de reenvase/reformulación	Formulación (tipo y % de ingrediente activo)	Cantidad anual (kg)		
		Año 1	Año 2	Año 3

5. Si el DDT se exporta desde una de las instalaciones de producción/reformulación enumeradas anteriormente, sírvase completar el cuadro siguiente:

No.	Instalación	Información sobre la exportación				
		País(es) de destino	Cantidad por año (kg)			Formulación (tipo y % de ingrediente activo (ia.))
Año 1	Año 2		Año 3			
i.						
ii.						
iii.						

Importaciones de DDT

6. ¿Importó su país DDT durante el período sobre el que se informa? Sí No
7. Si se importa DDT, sírvase completar el cuadro siguiente:

País del que se importa DDT	Nombre del fabricante	Cantidad total importada anualmente (kg)			Formulación (tipo y % de ia.)
		Año 1	Año 2	Año 3	

A.II. Información sobre existencias

8. Sírvase comunicar la siguiente información sobre las existencias de DDT utilizables en su país:

Lugar	Cantidad total en almacén (kg)	Formulación (tipo y % de ia.)	Condiciones de almacenamiento (p.ej. capacidad del almacén, acceso)

A.III. Uso del DDT

9. ¿Se utiliza el DDT en el país para el control de los vectores de enfermedades? Sí No
10. En caso negativo, ¿Se ha previsto su introducción en el futuro? Sí No
11. ¿Se usa el DDT para otros fines distintos del control de los vectores de enfermedades? Sí No
12. ¿Cuál es la cantidad total anual de DDT utilizada para el control de los vectores de enfermedades (kg)?
- Año 1: _____, fórmula(s) (tipo y % de i.a.) _____
- Año 2: _____, fórmula(s) (tipo y % de i.a.) _____
- Año 3: _____, fórmula(s) (tipo y % de i.a.) _____
13. ¿Existen otros organismos no gubernamentales (ej: organismos privados, ONGs) que intervengan en la utilización de DDT para el control de los vectores de enfermedades? Sí No

14. Sírvase completar el siguiente cuadro por cada enfermedad para la cual se utilice DDT:

Enfermedad	Principales especies de vectores a las que se dirige	% del total de la población nacional cubierta por el uso de DDT		
		Año 1	Año 2	Año 3

A.IV. Reglamentación y control

- 15. ¿Existen leyes y reglamentaciones internas que regulen o restrinjan la adquisición o la utilización de DDT? Sí No
- 16. En caso afirmativo, ¿Se aplican plenamente esas leyes y reglamentaciones? Sí No
- 17. Si su país produce o importa DDT, ¿Se realiza un control de calidad del producto en su país? Sí No

Vigilancia de la resistencia

- 18. ¿Existe un mecanismo de supervisión para la vigilancia de la resistencia al DDT? Sí No
- 19. En caso afirmativo, ¿Qué procedimientos de ensayos biológicos se utilizan para detectar la resistencia al DDT?

20. Sírvase completar el cuadro siguiente sobre susceptibilidad de vectores al DDT según el examen de susceptibilidad de la Organización Mundial de la Salud:¹

Especies de vectores	Concentración de DDT y tiempo de exposición (minutos)	Porcentaje de mortalidad	Año del último ensayo	Áreas geográficas pertinentes dentro del país (indíquese cada área objeto de ensayo en un renglón separado)

21. ¿Se ha observado resistencia en relación con otros insecticidas utilizados para el control de los vectores de enfermedades?

- Pelítes Sí No Órganofosfatos Sí No
- Carbámicos Sí No Otros _____ Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar los vectores respecto de cada grupo químico

¹ Mortalidad en un período de espera de 24 horas de cepas de vectores notoriamente susceptibles expuestas durante una hora a una superficie fumigada con insecticida.

SECCIÓN B: ALTERNATIVAS AL DDT (INSECTICIDAS, MÉTODOS Y ESTRATEGIAS)

B.I. Estrategias de gestión de enfermedades

22. ¿Se ha aprobado en el plano nacional una estrategia de gestión integrada de vectores (GIV)? Sí No
23. ¿Se aplica una estrategia GIV en todo el país? Sí No
24. ¿Se están realizando investigaciones para el desarrollo o puesta a prueba de intervenciones alternativas adecuadas en el plano local al DDT? Sí No
25. En caso afirmativo, sírvase indicar el tipo de investigación/ensayo (márquense todas las opciones pertinentes):
- Insecticidas microbianos Insecticida(s) químico(s) residual(es)
 Larvicidas químicos Peces larvívoros
 Otros: _____

B.II. Alternativas al DDT

26. Sírvase completar el cuadro siguiente según se aplique a las alternativas al DDT utilizadas en su país:

Intervenciones alternativas de control	Enfermedad que se desea combatir	Producto, formulación, % i.a., cantidad anual por año al que se aplique	Origen (país) (importación/local)
Larvicidas microbianos y control biológico			
Pulverización residual de interiores con otros insecticidas distintos del DDT			
Redes tratadas con insecticidas			
Otras (sírvase especificar)			

27. Si se utilizan alternativas del DDT, ¿Se está aplicando una estrategia de gestión de la resistencia? Sí No
28. Sírvase completar el cuadro siguiente sobre alternativas del DDT que se han utilizado en el país pero que ya no se utilizan:

Intervenciones alternativas de control	Enfermedad que se desea combatir	Último año de utilización y cantidad, según proceda	Razones por las que se interrumpió el uso (importación/local)
Larvicidas microbianos y control biológico			
Pulverización residual de interiores con otros insecticidas distintos del DDT			
Redes tratadas con insecticidas			
Gestión ambiental			

SECCIÓN C: CUESTIONES GENERALES DE SEGURIDAD HUMANA Y AMBIENTAL

- 29. ¿Existe un programa para sensibilizar a las comunidades y las familias sobre cuestiones de seguridad relacionadas con la utilización de DDT para el control de los vectores de enfermedades? Sí No
- 30. ¿Qué organismo(s) es (son) responsable(s) de evaluar los riesgos que representa la utilización de insecticidas para la salud pública? _____
- 31. ¿Se ha establecido un sistema para vigilar la exposición al DDT? Sí No

SECCIÓN D: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL CONTROL DE LOS VECTORES DE ENFERMEDADES

- 31. ¿Existen en el país servicios de capacitación sobre la utilización de insecticidas para el control de los vectores de enfermedades? Sí No
- 32. ¿Se está impartiendo capacitación sobre la utilización de insecticidas para el control de los vectores de enfermedades? Sí No
- 33. ¿Existen mecanismos oficiales para la colaboración intersectorial en la esfera del control de los vectores de enfermedades? Sí No
- 34. En caso afirmativo, ¿Existe de hecho esa colaboración? Sí No
- 35. ¿Se está utilizando un laboratorio entomológico en el país para la puesta a prueba de la resistencia a los vectores? Sí No
- 36. En caso afirmativo, ¿Está el laboratorio reconocido internacionalmente? Sí No

Sírvase comunicar cualquier otra información pertinente a la situación de su país respecto de la producción y utilización del DDT para el control de los vectores de enfermedades:

SC-3/3: Versión revisada del proceso de examen de inscripciones en el registro de exenciones específicas

La Conferencia de las Partes,

1. *Aprueba* la versión revisada del proceso de examen de inscripciones en el Registro de exenciones específicas que figura en el anexo de la presente decisión, y acuerda revisar el párrafo 4 del proceso en su próxima reunión;
2. *Pide* a la secretaría que dé comienzo a las actividades del proceso de examen que se refieren a las exenciones específicas inscritas en el Registro y que deberán examinarse en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes;
3. *Recuerda* a cada Parte que tenga una exención específica inscrita en el Registro y que solicite una prórroga de esa exención que deberá presentar un informe a la secretaría por lo menos 12 meses antes de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, en 2009, en el que presente los motivos que justifican que esa exención siga registrada y suministre la información solicitada en el proceso de examen.

Anexo de la decisión SC-3/3

Versión revisada del proceso de examen de inscripciones en el Registro de exenciones específicas aprobado en la primera reunión de la Conferencia de las Partes con excepción de los párrafos 4 y 5

Con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el proceso de examen de inscripciones en el Registro de exenciones específicas será el siguiente:

1. Una Parte puede presentar una solicitud de prórroga de una exención en el Registro presentando un informe a la secretaría en el que justifique la necesidad de que esa exención siga registrada. El informe de solicitud de prórroga se presentará como mínimo 12 meses antes de la última Reunión de la Conferencia de las Partes que tenga lugar con anterioridad a la fecha de expiración de la exención.
2. La secretaría distribuirá el informe de solicitud de prórroga a todas las Partes y observadores como mínimo 11 meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes a la que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y pedirá que presenten la información disponible de otro tipo que revista importancia para el informe, en la medida de lo posible en el idioma inglés, como mínimo seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes a la que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.
3. La secretaría recopilará, traducirá si es necesario, y presentará toda la información disponible junto con el informe de solicitud de prórroga a todas las Partes, como mínimo cinco meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes a la que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.
4. La secretaría examinará toda la información disponible, incluidos los aspectos tecnológicos y económicos, la disponibilidad de alternativas y las opciones de control de las emisiones que reviste importancia para la decisión sobre una solicitud de prórroga y preparará un informe para la Conferencia de las Partes,. La secretaría distribuirá el informe a todas las Partes y observadores como mínimo tres meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes a la que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.
5. La Conferencia de las Partes adoptará una decisión en su reunión sobre la solicitud de prórroga de una inscripción en el Registro, antes de la fecha de expiración de la exención.
6. El presente proceso de examen expirará al finalizar la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes a menos que la Conferencia lo examine y prorrogue al concluir esa reunión.

SC-3/4: Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3

La Conferencia de las Partes,

1. *Concluye* que la información que se ha reunido hasta la fecha sobre la experiencia en el uso del procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio no basta para completar una evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento;
2. *Pide* a la secretaría que proporcione un informe, basado en los informes de las Partes presentados con arreglo al artículo 15, de certificaciones de países exportadores de conformidad con el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 y otra información pertinente para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
3. Decide evaluar más a fondo el procedimiento en su cuarta reunión.

SC-3/5: Directrices sobre mejores técnicas disponibles y proyecto de orientación sobre mejores prácticas ambientales

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales acerca de la labor realizada en su segunda reunión²;
2. *Aprueba* el proyecto revisado de directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales que figuran en la nota de la secretaría³;
3. *Invita* a las Partes y a otras entidades a transmitir a la secretaría sus observaciones sobre la experiencia en la aplicación del proyecto revisado de directrices sobre mejores técnicas disponibles y la orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales;
4. *Pide* a la secretaría que, teniendo en cuenta los recursos disponibles, recopile la información que se presente de conformidad con el párrafo 3 *supra* y que reúna información (por ej., mediante un cuestionario) sobre las experiencias adquiridas en el uso de las directrices y la orientación revisadas haciendo ensayos de campo y utilizando otros medios antes del 31 de diciembre de 2008 para presentar esa información a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
5. *Alienta* a las Partes y los observadores a que intercambien información sobre las experiencias que hayan tenido en la aplicación de las directrices y la orientación, por medios electrónicos tales como grupos de debate electrónicos facilitados, según proceda, por la secretaría;
6. *Invita* a las Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a:
 - a) Financiar cursos prácticos de concienciación y capacitación sobre las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales;
 - b) Financiar actividades de concienciación y de capacitación de conformidad con la decisión SC-1/20;
7. *Invita* a los órganos correspondientes del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación a que examinen el contenido de las directrices revisadas y la orientación relacionado con los desechos y que presenten información sobre el resultado de su labor a la secretaría del Convenio de Estocolmo;
8. *Pide* a la secretaría que transmita el anexo II del informe del Grupo de Expertos acerca de la labor realizada en su segunda reunión a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea, por conducto de la secretaría del Convenio de Basilea, en atención a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea en su séptima reunión.

SC-3/6: Continuación del examen y la actualización del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* de la lista de expertos encargados de la elaboración del Instrumental⁴; y *acoge con satisfacción* el informe de la reunión de expertos encargados de proseguir la elaboración del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxina y furanos⁵;
2. *Aprueba* el proceso para la revisión y actualización periódicas del Instrumental, con sujeción a los recursos disponibles, conforme figura en el anexo de la presente decisión y *pide* a la

² UNEP/POPS/EGBATBEP.2/4.

³ UNEP/POPS/COP.3/INF/4.

⁴ UNEP/POPS/COP.3/INF/24.

⁵ UNEP/POPS/COP.3/INF/6.

secretaría que aplique el proceso y presente un informe sobre el progreso realizado a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;

3. *Pide* a la secretaría que al aplicar el proceso de examen y actualización del Instrumental, conceda la debida importancia a las fuentes más importantes de las que se reciben datos limitados de vigilancia, incluidas las de hexaclorobenceno y bifenilos policlorados, y que apoye a los países en desarrollo en sus esfuerzos para verificar a fondo sus factores de emisión;

4. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes en el Convenio, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y el sector industrial a:

a) Generar datos e información pertinentes sobre los productos químicos incluidos en el anexo C, según se indica en el proceso de revisión y actualización del Instrumental, y proporcionar esa información a la secretaría;

b) Participar activamente en el proceso de revisión y actualización del Instrumental;

c) Proporcionar financiación para apoyar la labor que se describe en el presente párrafo y en el párrafo 1 *supra*, si están en condiciones de hacerlo.

Anexo a la decisión SC-3/6

Preparación de un proceso para la revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de las liberaciones de dioxinas y furanos

Introducción

1. Al dar respuesta a la petición formulada por la Conferencia de las Partes en su decisión SC-2/5, la secretaría del Convenio de Estocolmo organizó, conjuntamente con la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, una reunión de expertos para proseguir la elaboración del Instrumental. La reunión tuvo lugar del 13 al 15 de diciembre de 2006. La secretaría seleccionó participantes a partir de la Lista de Expertos del Instrumental recién establecida (véase el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/24), para que participaran en la reunión sobre la base de los criterios que se establecen en la decisión SC-2/5 y la distribución geográfica. También se invitaron a participar a representantes de organizaciones no gubernamentales ambientales e industriales. Además, la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA ha seleccionado otros expertos para que aporten conocimientos especializados de apoyo en materia de mediciones de dioxinas o determinación de factores de emisión. Las principales cuestiones objeto de examen de la reunión fueron: i) posibles elementos de un proceso abierto y transparente de revisión y actualización periódicas del Instrumental; ii) resumen de las dos reuniones de expertos efectuadas sobre la Categoría 6 - Combustión al aire libre de biomasa y desechos; iii) determinación de factores de emisión para la combustión de biomasa y combustibles fósiles en plantas electrogeneradoras, calderas y pequeñas instalaciones. El informe de la presente reunión figura como documento UNEP/POPS/COP.3/INF/6.

Proceso para la revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos

2. A continuación se reseña una propuesta para un proceso abierto, transparente e incluyente para la revisión y actualización periódicas del Instrumental, en atención a la recomendación formulada por los participantes en la reunión sobre el Instrumental. En la propuesta se incluyen los elementos siguientes: las *tareas generales* previstas en el proceso de examen y actualización del Instrumental; los interesados directos participantes en el proceso; las *actividades, los procedimientos y las tareas concretas* que se realizarán en el proceso, conjuntamente con las funciones que compete desempeñar a cada uno de los interesados directos, así como la *periodicidad* con la que se realizarán cada una de las actividades y tareas.

Tareas generales

3. Las tareas generales que se realizarán en el proceso de revisión y actualización del Instrumental se reseñan en los párrafos 3 y 6 de la decisión SC-2/5 de la manera siguiente:

- a) Verificar los factores de emisión;
- b) Corregir las deficiencias que aún existen en el Instrumental, en particular;
 - i) Mejorar los factores de emisión para las tecnologías que suelen utilizarse en los países en desarrollo;
 - ii) Determinar los factores de emisión para el hexaclorobenceno (HCB) y los bifenilos policlorados (PCB);
- c) Mejorar la utilidad, así como la facilidad de utilización del Instrumental, en particular para los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- d) Impartir capacitación en la utilización del Instrumental.

4. En los incisos a) a h) del párrafo 15 *infra*, se reseñan los procedimientos para determinar tareas y actividades detalladas, que se han de realizar con carácter prioritario en un plazo determinado.

Interesados directos

5. Siguiendo los principios generales de participación incluidos en el proceso de revisión y actualización periódicas del Instrumental, que se reseñan en el párrafo 4 de la decisión SC-2/5, la secretaría invitó a las Partes y otras entidades a que designaran expertos para que se les consultara cuando fuese necesario durante el proceso de elaboración del Instrumental. Esos expertos figuran en la Lista de Expertos del Instrumental.

6. Todos los expertos designados por las Partes y otras entidades, incluidos los que figuran en la Lista de Expertos del Instrumental (expertos del Instrumental), participarán en el proceso de revisión y actualización del Instrumental, al menos por medios electrónicos.

7. La Lista de Expertos del Instrumental debe permanecer abierta a futuras designaciones.

8. La secretaría puede invitar a representantes de las Partes seleccionados de esa lista (hasta un total de 25 a 30) a que participen en las reuniones de expertos del Instrumental. Se seleccionará a los participantes tomando en consideración aspectos específicos de las reuniones y los conocimientos especializados con que cuente cada uno de los expertos, así como la distribución geográfica y el equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo⁶.

9. Si los expertos incluidos en la lista de expertos del Instrumental no cuentan con esos conocimientos especializados, se puede invitar a un número mayor de expertos (hasta cinco) con el fin de proporcionar conocimientos especializados específicos en relación con el tema concreto objeto de examen.

10. Las reuniones de expertos del Instrumental deben estar abiertas a los observadores. No obstante, el número total de participantes en las reuniones no debe ser mayor de 35.

Procedimientos, actividades y tareas específicas

11. El proceso de revisión y actualización del Instrumental deben ser impulsados por las Partes. En la Lista de Expertos del Instrumental se pueden establecer grupos de expertos que centren su atención en categorías de fuentes o tareas específicas (tales como la elaboración de criterios sobre la calidad de los datos), encabezados por Partes que se ofrezcan voluntariamente a tal fin.

12. La secretaría, en cooperación con la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA, organizará y facilitará este proceso conforme se enuncia en los párrafos 13 a 18 *infra*.

13. Se invitará a las Partes y otras entidades a que generen datos e información pertinentes sobre los productos químicos incluidos en el anexo C con el fin de contribuir al proceso de revisión y actualización del instrumental, y a que proporcionen esa información a la secretaría.

⁶ La participación en la reunión de expertos del Instrumental, celebrada del 13 al 15 de diciembre de 2006 en Ginebra, fue recomendada por los participantes como modelo apropiado de participación en reuniones futuras.

14. La información se acopiará, resumirá y proporcionará periódicamente para su examen por los expertos del Instrumental. Entre otras, se podrán examinar las fuentes de información siguientes:
- a) Información pertinente presentada por las Partes y otras entidades;
 - b) Resultados de búsquedas en la literatura reciente;
 - c) Resultados de posibles actividades del PNUMA dirigidas a la verificación/el establecimiento de nuevos factores de emisión.
15. Los expertos del Instrumental deben realizar, entre otras, las tareas y actividades siguientes:
- a) Analizar y evaluar la información que tengan ante sí, incluida la edición del Instrumental en curso;
 - b) Determinar deficiencias y lagunas aún presentes, acordar prioridades y proponer actividades en materia de mejoramiento;
 - c) Determinar posibles actividades con el fin de mejorar la utilidad general y la facilidad de empleo del Instrumental, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición;
 - d) Elaborar un plan de trabajo y un cronograma detallados para el proceso de revisión y actualización del Instrumental para el periodo siguiente, sobre la base de lo que se indica *supra*;
 - e) Establecer la estructura organizativa necesaria (grupos de expertos);
 - f) Acordar criterios sobre calidad de los datos para la validación de los datos/la información, con el fin de asegurar que en el Instrumental se incluya solamente información científicamente racional;
 - g) Validar la información y los datos que se incluirán en el Instrumental de conformidad con los criterios sobre calidad de los datos acordados y preparar textos revisados/nuevos del Instrumental;
 - h) Evaluar las necesidades en materia de capacitación y fomento de la capacidad para que las Partes evalúen liberaciones en curso y proyectadas, y elaboren estimaciones y tendencias respecto de las liberaciones de los contaminantes orgánicos persistentes del anexo C del artículo 5;
16. Se organizarán reuniones de expertos del Instrumental a fin de facilitar la aplicación de las actividades y las tareas que se reseñan en el párrafo 15 *supra*.
17. Se distribuirán capítulos del Instrumental, revisados/elaborados por grupos de expertos entre todos los expertos del Instrumental para que lo examinen y formulen observaciones y posteriormente se publiquen mediante el mecanismo de intercambio de información. Se invitará a las Partes y otras entidades a que los examinen y formulen sus observaciones y sugerencias.
18. Se promoverán adicionalmente las actividades siguientes:
- a) Intercambio de información mediante el mecanismo de intercambio de información;
 - b) Iniciativas de carácter local para la generación y el acopio de datos;
 - c) Actividades y proyectos conjuntos entre países desarrollados y países en desarrollo;
 - d) Sinergias entre actividades relativas al artículo 5 y al anexo C (inventarios, deliberaciones y Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y Mejores Prácticas Ambientales (MPA)).

Periodicidad

19. La Conferencia de las Partes reconoce que el Instrumental debe ser un documento dinámico, y en su decisión SC-2/5 define el proceso de revisión y actualización del Instrumental como 'periódico';
20. Las reuniones de expertos del Instrumental se deben organizar sobre una base anual, al menos hasta la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. No obstante, las labores se deben proseguir entre períodos de sesiones por medios electrónicos, organizadas por los jefes de los grupos de expertos, y facilitadas por la secretaría.
21. Los capítulos revisados y acordados del Instrumental se intercambiarán mediante el mecanismo de intercambio de información (véase el párrafo 17 *supra*). La próxima revisión total del Instrumental se presentará para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

22. En su cuarta reunión la Conferencia de las Partes adoptará una decisión respecto de si el proceso de revisión y actualización del Instrumental debe proseguir según se enuncia *supra*, o de cualesquiera enmiendas al mismo.

SC-3/7: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos

La Conferencia de las Partes,

Recordando la resolución 5 aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes sobre cuestiones relacionadas con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y la decisión INC-6/5 del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes sobre medidas para reducir o eliminar las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes procedentes de existencias y desechos,

Recordando además las decisiones SC-1/21, relativa a las directrices para el manejo ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes y SC-2/6, relativa a las medidas para reducir o eliminar las liberaciones procedentes de desechos y el párrafo 2 del artículo 6 del Convenio,

1. *Acoge con satisfacción* la decisión VIII/16, relativa a las directrices técnicas sobre contaminantes orgánicos persistentes, mediante la cual la Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea, en su octava reunión, aprobó las directrices técnicas generales actualizadas para la gestión ambientalmente racional de los desechos consistentes en contaminantes orgánicos persistentes, que los contengan o estén contaminados por ellos, y otras cuatro directrices técnicas sobre contaminantes orgánicos persistentes específicos⁷;

2. *Toma nota con reconocimiento* de que en las directrices técnicas generales:

a) Se define con carácter provisional, en la sección III A, el bajo contenido de contaminantes orgánicos persistentes;

b) Se define con carácter provisional, en la sección III B, los niveles de destrucción y transformación irreversible; y

c) Se determinan, en la sección IV G, los métodos que se considera que constituyen formas de eliminación ambientalmente racional;

3. *Recuerda* a las Partes que, al cumplir sus obligaciones contraídas con arreglo al párrafo 1 del artículo 6 del Convenio, tomen en cuenta las cinco directrices técnicas mencionadas *supra*;

4. *Alienta* la incorporación y demostración de métodos eficaces en función de los costos, seleccionados a partir de los métodos que figuran en la sección IV G de las directrices técnicas generales actualizadas que se mencionan *supra*, en los países en desarrollo y los países con economías en transición;

5. *Acoge con beneplácito* la incesante labor que realizan los órganos competentes del Convenio de Basilea en relación con el examen y la actualización de las directrices técnicas relativas a los contaminantes orgánicos persistentes⁸;

6. *Alienta* a las Partes en el Convenio de Estocolmo a que aseguren la participación de expertos en la labor en marcha en el marco del Convenio de Basilea en relación con el párrafo 5 *supra*, y las invita a que formulen observaciones a la secretaría del Convenio de Basilea;

7. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre la secretaria del Convenio de Estocolmo y la secretaria del Convenio de Basilea, y pide a la secretaría que, en cooperación con la secretaria del Convenio de Basilea y en el marco de los recursos disponibles, imparta capacitación y realice otras

⁷ Véase el documento UNEP/POPS/COP.3/INF./7.

⁸ Véase el anexo I del documento UNEP/POPS/COP.3/INF./7, párrafo 7.

actividades de fomento de la capacidad, incluidas las que figuran en la nota de la secretaría⁹, a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición en la aplicación de la presente decisión.

SC-3/8: Planes nacionales de aplicación

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* los planes de aplicación de las Partes transmitidos de conformidad con el artículo 7, incluidos en la nota de la secretaría¹⁰ y toma nota de los plazos para la transmisión de dichos planes;
2. *Alienta* a las Partes respecto de las cuales ha vencido la fecha para la presentación de sus planes de aplicación a que los transmitan lo antes posible, si todavía no lo hubieran hecho;
3. *Toma nota* del análisis de los planes nacionales de aplicación que figura en la nota de la secretaría¹¹ y alienta a las Partes que no han finalizado sus planes de aplicación de conformidad con el artículo 7 del Convenio a que velen por que se tenga plenamente en cuenta el documento de orientación para ayudar a los países en la preparación de los planes de aplicación nacionales, aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión SC-1/12 y que ese hecho se ve reflejado en sus estrategias y planes de acción respectivos;
4. *Invita* a las Partes a que den a la secretaría una indicación de sus prioridades principales en la aplicación de sus planes nacionales de aplicación para el período 2007-2015;
5. *Pide* a la secretaría que, teniendo en cuenta la información recibida de las Partes de conformidad con el párrafo anterior, prepare un informe sobre las prioridades determinadas por éstas en la ejecución de sus planes nacionales de aplicación, que, entre otras cosas, debería identificar las posibles esferas en las que se necesita asistencia técnica;
6. *Toma nota* del proyecto de orientaciones sobre la evaluación socioeconómica para la elaboración y ejecución de los planes nacionales de aplicación sobre contaminantes orgánicos persistentes que figuran en la nota de la secretaría¹² y pide a la secretaría que perfeccione las directrices, si se dispone de recursos, de modo que tengan en cuenta las circunstancias particulares de los países en desarrollo y los países con economías en transición;
7. *Alienta* a las Partes a que utilicen, según proceda, el proyecto de orientaciones sobre la evaluación socioeconómica en la elaboración y ejecución de sus planes nacionales de aplicación;
8. *Invita* a las Partes y a otros interlocutores a que presenten observaciones a la secretaría, basadas en la experiencia que hayan obtenido al utilizar las orientaciones sobre la evaluación socioeconómica, sobre el modo de hacerlas más útiles;
9. *Pide* a la secretaría que complete el proyecto de orientaciones adicionales que se solicita en el párrafo 5 de la decisión SC-1/12, si se obtienen los recursos necesarios a esos efectos para que la Conferencia de las Partes lo examine en su cuarta reunión;
10. *Invita* a las Partes y a otros interlocutores que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen los recursos adicionales necesarios para elaborar las orientaciones adicionales.

⁹ UNEP/POPS/COP.3/INF./16.

¹⁰ UNEP/POPS/COP.3/29/Add.1

¹¹ UNEP/POPS/COP.3/11.

¹² UNEP/POPS/COP.3/INF/8.

SC-3/9: Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en su segunda reunión¹³;
2. *Aprueba* el código de prácticas para el tratamiento de información confidencial del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que figura en la decisión POPRC-2/12 del Comité;
3. *Da su visto bueno* al método recomendado para el tratamiento de los isómeros o los grupos de isómeros de productos químicos propuestos por las Partes para su inclusión en los anexos A, B o C del Convenio que figura en el anexo de la decisión POPRC-2/11 del Comité;
4. *Toma nota* del plan de trabajo para la preparación de un proyecto de perfil de riesgos (2006-2007) y del plan de trabajo para la preparación de un proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos (2006-2007) que el Comité aprobó en su segunda reunión;
5. *Pide* a la secretaría que desarrolle las actividades para ayudar a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición que figuran en el párrafo 19 del documento UNEP/POPS/COP.3/12;
6. *Confirma* la designación de la Sra. Liselotte Säll, quien integrará el Comité en sustitución de la Sra. Janneche Utne Skare durante el resto del mandato de esta última;
7. *Aprueba* la lista de Partes que figura en el anexo de la presente decisión a las que se invitará a designar a miembros del Comité para los mandatos que comienzan el 5 de mayo de 2008.

Anexo de la decisión SC-3/9

Lista de Partes que la Conferencia de las Partes estableció en su tercera reunión para que nominaran a miembros del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes cuyos mandatos comenzarán el 5 de mayo de 2008

Del grupo de Estados de África

Chad
Ghana
Mauricio
Togo

Del grupo de Estados de Asia y el Pacífico

Camboya
India
República de Corea
Siria

Del grupo de Estados de Europa central y oriental.

Bulgaria

Del grupo de Estados de América Latina y el Caribe

Chile
Honduras

¹³ UNEP/POPS/POPRC.2/17.

Del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados

Francia
Portugal
Suiza

SC-3/10: Intercambio de información

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del progreso logrado en la aplicación de la fase piloto del mecanismo de intercambio de información e invita a las Partes y a otros interesados directos a que continúen prestando apoyo a la secretaría en su elaboración ulterior;

2. *Toma nota también* del proyecto de plan estratégico para el establecimiento de procedimientos para el funcionamiento del mecanismo de intercambio de información¹⁴;

3. *Recomienda* que la secretaría, las Partes y otros interesados directos que utilicen el proyecto de plan estratégico para la elaboración ulterior de las actividades y proyectos del mecanismo de intercambio de información, conforme al artículo 9 del Convenio, teniendo en cuenta el hecho de que el plan estratégico se aplica mediante proyectos que se aprueban por separado;

4. *Pide* a la secretaría que tenga plenamente en cuenta las deliberaciones en curso en el grupo de trabajo especial conjunto sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo en el desarrollo ulterior del mecanismo de intercambio de información;

5. *Aprueba* las actividades y el presupuesto para la primera fase de la aplicación del mecanismo de intercambio de información, expuestos en el anexo I de la nota de la secretaría¹⁵, con sujeción a la disponibilidad de fondos;

6. *Invita* a las Partes y a otros interesados directos a que promuevan el mecanismo de intercambio de información y contribuyan a él, y a que se inscriban como miembros de la red del mecanismo de intercambio de información cuando el sistema esté disponible en el sitio web del Convenio;

7. *Pide* a la secretaría que prepare una propuesta, para que la Conferencia de las Partes la estudie en su cuarta reunión, sobre la posible función del mecanismo de intercambio de información a los niveles nacional y regional, teniendo en cuenta el mandato de los centros regionales y subregionales, las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes, y la meta de promover las sinergias en los convenios de Róterdam y Basilea.

SC-3/11: Asistencia técnica

La Conferencia de las Partes,

1. *Invita* a las Partes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a proporcionar a la secretaría información sobre sus experiencias en la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías adoptadas por la Conferencia de las Partes en la decisión SC-1/15;

2. *Pide*, a la secretaría que presente, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, un informe basado en la información proporcionada con arreglo al párrafo 1 *supra* y toda otra información pertinente sobre la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales con el fin de facilitar exámenes periódicos de la aplicación de las orientaciones sobre asistencia técnica y transferencia de tecnologías, por la Conferencia de las Partes.

¹⁴ UNEP/POPS/COP.3/INF/9.

¹⁵ UNEP/POPS/COP.3/13.

SC-3/12: Mandato de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en el marco del Convenio de Estocolmo

La Conferencia de las Partes,

1. *Invita* a que, por intermedio de los representantes regionales en la Mesa, se nominen por región instituciones, incluidos los centros regionales del Convenio de Basilea y otras instituciones existentes pertinentes, para que actúen en calidad de centros regionales o centros subregionales del Convenio de Estocolmo;

2. *Subraya* la importancia que supone aumentar la cooperación y la coordinación entre los convenios y las convenciones incluidos en el grupo de instrumentos relativos a productos químicos y desechos en la tarea de promover la aplicación eficaz a nivel regional del fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y los países con economías en transición;

3. *Afirma* que esos centros regionales y subregionales deben ser capaces de satisfacer las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica y transferencia de tecnología que se recogen en el anexo de la decisión SC-1/15, así como cumplir el mandato para esos centros que se enuncia en el anexo I de la decisión SC-2/9;

4. *Pide* a los representantes regionales miembros de la Mesa que presenten a la secretaría, lo antes posible después de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, nominaciones de instituciones que se desempeñarán como centros regionales o subregionales del Convenio de Estocolmo de conformidad con el mandato para la selección de esos centros que figura en el anexo de la presente decisión;

5. *Decide* que las instituciones nominadas por regiones se reconocerán oficialmente como "centros nominados del Convenio de Estocolmo" hasta tanto la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión decida confirmar o no su aceptación;

6. *Pide* a cada centro nominado del Convenio de Estocolmo que presente un informe en el que explique la situación y los componentes que se establecen en la decisión SC-2/9 y en el anexo a esa decisión, en el formato que la secretaría proporcionará antes del 31 de julio de 2007;

7. *Pide* a la secretaría que prepare un informe sobre las actividades de los centros nominados del Convenio de Estocolmo a la Conferencia de las Partes para que ésta lo examine en su siguiente reunión;

8. *Hace hincapié* en que la Conferencia de las Partes evaluará el desempeño de los centros regionales y subregionales acorde a los criterios que se establecen en el anexo II de la decisión SC-2/9 y que, sobre la base de esa evaluación, la Conferencia de las Partes podrá reconsiderar la condición de los centros como centros regionales y subregionales en el marco del Convenio de Estocolmo.

Anexo a la decisión SC-3/12

Mandato para el proceso de selección de centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en relación con el Convenio de Estocolmo

Mandato

1. En el párrafo 4 del artículo 12 del Convenio de Estocolmo se exhorta a las Partes a que, cuando corresponda, concierten arreglos con el fin de prestar asistencia técnica y promover la transferencia de tecnologías a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición en relación con la aplicación del Convenio. Esos arreglos incluirán centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología con miras a ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a cumplir sus obligaciones con arreglo al Convenio.

2. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12, la Conferencia de las Partes, en su decisión SC-2/9, aprobó el mandato de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, así como criterios para evaluar el desempeño de esos centros. El mandato y los criterios figuran en los anexos I y II, respectivamente, de esa decisión.

3. En el párrafo 3 del mandato de los centros que figura en la decisión SC-2/9 se establece que “[l]a Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo podrá asignar a cada centro, según su esfera de especialización, la ejecución de tareas específicas que guarden relación con las prioridades que se hayan determinado en una región o subregión específica a la que el centro preste servicios”.

4. El párrafo 31 del mandato dice lo siguiente:

“Las actividades en las esferas de la creación de capacidad y la promoción de la transferencia de tecnología realizadas por los centros regionales y subregionales para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición en la aplicación del Convenio de Estocolmo, con arreglo al artículo 12 del Convenio, se podrán financiar según sea necesario y mediante acuerdo mutuo por medio del mecanismo financiero del Convenio, que se estableció con arreglo al artículo 13 y, en consecuencia, deben ser compatibles con la orientación para el mecanismo financiero que aprobó la Conferencia de las Partes en su decisión SC-1/9, estipulada en el anexo de esa decisión”.

Proceso

5. Con el fin de asegurar que los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología tengan la capacidad de responder a los cambios en las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y de las Partes con economías en transición y ayudarlas a cumplir sus obligaciones emanadas del Convenio de Estocolmo, en particular las prioridades que se establecen en sus planes de aplicación nacionales, el proceso para seleccionar los centros regionales y subregionales se efectuará de la manera siguiente:

- a) Cada una de las regiones de las Naciones Unidas nominarán, tan pronto como sea factible, instituciones de la región que estén dispuestas a actuar en calidad de centros regionales o subregionales para prestar asistencia técnica y promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y los países con economías en transición. Esas instituciones se conocerán como "centros nominados del Convenio de Estocolmo". En las nominaciones se tendrán en cuenta, entre otras cosas:
 - i) La capacidad de esas instituciones para satisfacer las necesidades y las prioridades en materia de asistencia técnica y transferencia de tecnología que se enuncian en el anexo a la decisión SC-1/15;
 - ii) El cumplimiento del mandato para los centros que se dispone en el anexo I de la decisión SC-2/9;
 - iii) La promoción de la eficiencia y la utilización eficaz de los recursos;
 - iv) La necesidad de potenciar la cooperación y la coordinación entre los centros existentes en la esfera de la gestión de los productos químicos;
- b) Se podría alentar a los centros regionales del Convenio de Basilea, así como otras instituciones existentes en el conjunto de entidades que se ocupan de los productos químicos y los desechos, a que actúen en calidad de centros regionales y subregionales para el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología en el marco del Convenio de Estocolmo;
- c) La secretaría verificará, en consulta con la Mesa, que los centros nominados del Convenio de Estocolmo cumplan los criterios enunciados en las decisiones SC-1/15 y SC-2/9;
- d) Cada centro nominado del Convenio de Estocolmo podrá elaborar un plan de trabajo mediante un proceso de consulta a los niveles regional o subregional;
- e) Cada uno de los centros nominados del Convenio de Estocolmo, en consulta con los interesados directos, elaborará propuestas de proyectos para su presentación al mecanismo financiero y otras posibles fuentes de asistencia. En esas propuestas de proyectos se incluirán los elementos siguientes:
 - i) Una propuesta de proyecto integral que incluya objetivos, un plan de trabajo, un presupuesto, una descripción del alcance geográfico previsto y un plan de

evaluación, que deberá ceñirse a la orientación al mecanismo financiero aprobada por la Conferencia de las Partes;

- ii) Cartas de apoyo pertinentes cursadas por Partes elegibles incluidas en el proyecto;
- iii) Información relativa a cualesquiera fuentes de financiación del proyecto y, en los casos en que proceda, cartas en las que se prometa ese apoyo;

f) De conformidad con los criterios de admisibilidad enunciados en la decisión SC-1/9, el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los proyectos propuestos para los países en desarrollo y los países con economías en transición, en colaboración con los centros nominados del Convenio de Estocolmo ubicados en países en desarrollo se limitaría a actividades emprendidas en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, con el objetivo de fomentar la capacidad institucional con miras a facilitar la identificación institucional a los niveles regional y subregional;

g) En su siguiente reunión, la Conferencia de las Partes examinará la aceptación de los centros nominados del Convenio de Estocolmo como centros regionales o subregionales del Convenio de Estocolmo;

h) Sin perjuicio de futuras decisiones, la secretaría podrá facilitar el proceso de nominar centros para desempeñar las funciones de centros regionales y subregionales de fomento de la capacidad y transferencia de tecnología ambientalmente racional en el marco del Convenio de Estocolmo, y, según proceda, el proceso se llevará a cabo con sujeción a los recursos presupuestarios existentes.

SC-3/13: Aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su tercera reunión¹⁶, y toma nota de la información que contiene;

2. *Pide* a la secretaría que, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare un informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

SC-3/14: Movilización de recursos

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe sobre otras posibles fuentes o entidades de financiación que podrían facilitar la suficiencia y sostenibilidad de la financiación de actividades que atañen a la aplicación del Convenio¹⁷;

2. *Invita*, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio, a las Partes que son países desarrollados, a otras Partes y a otras fuentes, incluidas las instituciones financieras pertinentes y el sector privado, a que proporcionen información a la secretaría sobre la manera en que podrían prestar apoyo al Convenio;

3. *Pide* a la secretaría que, sobre la base de la información que se proporcione de conformidad con el párrafo 2 *supra*, elabore en mayor detalle el informe sobre fuentes adicionales de financiación y lo presente a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para que lo examine.

¹⁶ UNEP/POPS/COP.3/INF/3.

¹⁷ UNEP/POPS/COP.3/INF/12, anexo.

SC-3/15: Evaluación de las necesidades

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* la evaluación preliminar de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con *economías* en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010;
2. *Aprueba* el mandato revisado para la labor sobre la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2010-2014 que figura en el anexo de la presente decisión;
3. *Invita* a las Partes y otras entidades a que proporcionen la información pertinente necesaria para emprender la evaluación de las *necesidades* de financiación mencionada en el párrafo precedente.

Anexo a la decisión SC-3/15

Proyecto de mandato revisado para la labor sobre la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2010-2014

Objetivos

1. Los objetivos de la labor que se realizará en el marco del presente mandato son:
 - a) Permitir que la Conferencia de las Partes proporcione, a intervalos periódicos, a la entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero a que hace referencia el artículo 13 del Convenio y a otras entidades, si tal función se les encargara, evaluaciones de la financiación total necesaria para la aplicación del Convenio por las Partes que reúnen las condiciones de elegibilidad para recibir asistencia del mecanismo financiero para facilitar su aplicación efectiva del Convenio;
 - b) Proporcionar a la entidad principal un marco y modalidades para la determinación, de manera previsible y específica, de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio por las Partes que reúnen las condiciones de elegibilidad para recibir la asistencia del mecanismo financiero.

Metodología

2. De conformidad con los objetivos estipulados en el párrafo 1 *supra*, la secretaría facilitará y coordinará la labor con miras a que un equipo de tres expertos independientes como máximo, por un período de tres meses como máximo, pueda emprender una evaluación íntegra de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio para el período 2010-2014 basándose, entre otras cosas, en la metodología, la experiencia y los datos disponibles obtenidos a partir de la evaluación preliminar de las necesidades de financiación para el período 2006-2010¹⁸, que se presentará a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;
3. La evaluación incluiría una estimación de los costos y necesidades de financiación determinados para las actividades de los planes de aplicación nacionales, que:
 - a) Constituyen obligaciones directas en virtud del Convenio;
 - b) Son necesarios para la aplicación del Convenio;
 - c) Acarrear otros gastos indirectos relacionados con la aplicación del Convenio no cubiertos en los apartados a) o b).

¹⁸ Véanse el mandato que figura en el anexo de la decisión SC-2/12.

4. La metodología para evaluar el monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio será transparente y confiable y se la podrá volver a utilizar en otros casos.

Ejecución

5. La evaluación de las necesidades de financiación incluirá:

- a) La reunión y el análisis de las necesidades especificadas en los planes de aplicación nacionales presentados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Convenio;
- b) El examen de los informes presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15 del Convenio para determinar la información sobre las necesidades de financiación para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio;
- c) La compilación y el análisis de las necesidades de financiación determinadas en toda información suplementaria proporcionada por la entidad principal del mecanismo de financiación, otras instituciones financieras internacionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluido el sector privado, y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales;
- d) La compilación y el análisis de toda información suplementaria proporcionada por las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición sobre sus necesidades de financiación para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

Fuentes de información

6. Al elaborar la evaluación de las necesidades de financiación, la labor se basará principalmente en la información proporcionada en los planes de aplicación nacionales presentados de conformidad con el artículo 7 del Convenio.

7. Se recabará información suplementaria pertinente de la secretaría, las Partes, entidades del mecanismo financiero, otras instituciones financieras internacionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluido el sector privado, y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, cuando proceda, tales como:

- a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al que, en su calidad de entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero en forma provisional, se invita a que proporcione la información reunida como parte de sus operaciones relacionadas con las necesidades de asistencia en las Partes que reúnan las condiciones para recibir ayuda;
- b) Otras instituciones financieras internacionales que proporcionan asistencia financiera o técnica bilateral o multilateral, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio, a quienes se invita a proporcionar información sobre esa asistencia, incluidos los niveles de esa asistencia;
- c) Organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros interesados directos, a los que se invita a proporcionar información relacionada con la evaluación de las necesidades;
- d) Las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, a las que se invita a proporcionar información, que sea de interés para las modalidades para realizar evaluaciones similares de las necesidades en relación con sus acuerdos;
- e) Las Partes, a las que se invita a proporcionar cualquier otra información sobre sus experiencias en la aplicación del Convenio.

Alcance

8. La evaluación del monto de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio debería ser amplia y estar dirigida ante todo a evaluar las necesidades totales de financiación con miras a determinar las evaluaciones de las necesidades en su totalidad y las necesidades de financiación básicas y adicionales a fin de que todas las Partes cumplan las obligaciones contraídas en virtud del Convenio.

Proceso

9. La información indicada anteriormente debería presentarse a la secretaría a más tardar el 31 de octubre de 2008. La Conferencia de las Partes decidirá cuando se procederá a una actualización de esa información.

10. Sobre la base de la información que reciba de la secretaría, el equipo de expertos preparará un informe sobre la evaluación de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio para el período 2010-2014 de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición y transmitirá ese informe a la secretaría.
11. La secretaría presentará el informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para su examen y la adopción de medidas, que incluirán, entre otras, el suministro de información para el proceso de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

SC-3/16: Orientación adicional al mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

1. *Reafirma* sus decisiones SC-1/9 y SC-2/11;
2. *Acoge con beneplácito* la satisfactoria cuarta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, conjuntamente con el aumento del nivel de financiación para los contaminantes orgánicos persistentes en el marco de esa reposición;
3. *Acoge con satisfacción* las reformas normativas en curso en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como en particular la simplificación de su ciclo de proyectos, su examen de las estrategias sobre esferas prioritarias y asignación de prioridades, y la asignación de mayor énfasis a la gestión racional de los productos químicos;
4. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector industrial y las organizaciones intergubernamentales a que participen en la elaboración del plan de actividades para promover una modalidad de asociación mundial para el desarrollo y diseminación de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para el control de los vectores de enfermedades y alienta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los donantes y otros organismos de financiación a que proporcionen recursos financieros y de otro tipo para apoyar la creación y aplicación del plan de actividades;
5. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que incorpore las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y demostración como una de sus prioridades para prestar apoyo financiero;
6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que incorpore actividades relativas al plan de vigilancia mundial y la creación de capacidad en países en desarrollo, pequeños Estados insulares en desarrollo y países con economías en transición como prioridades para prestar apoyo financiero;
7. *Decide* que los resultados de las evaluaciones periódicas de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio constituirán una aportación de la Conferencia de las Partes a las negociaciones sobre la reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
8. *Acoge con satisfacción* el desplazamiento del énfasis del Fondo para el Medio Ambiente Mundial del apoyo para la preparación de planes de aplicación nacionales hacia la aplicación de esos planes, y pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga simplificando su ciclo de proyectos de manera que los proyectos relativos a los contaminantes orgánicos persistentes se puedan desarrollar y aplicar con carácter prioritario;
9. *Acoge con satisfacción* el análisis de la cofinanciación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, e insta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que al establecer sus requisitos de cofinanciación tenga plenamente en cuenta las diferentes características de los proyectos;
10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su apoyo a la prestación de asistencia técnica con carácter regional, tenga en cuenta las propuestas que los centros nominados del Convenio de Estocolmo puedan formular, y asigne prioridad a ese apoyo a los centros situados en los países en desarrollo y los países con economías en transición, de conformidad con el párrafo 31 del mandato para los centros regionales y subregionales que figura en el anexo a la decisión SC-2/9 y el apartado e) del párrafo 5 del anexo de la decisión SC-3/12;
11. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su calidad de entidad principal encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con carácter provisional, al adoptar decisiones

sobre la financiación de actividades con arreglo al Convenio, preste especial atención a las actividades relacionadas con la gestión racional de los productos químicos que en los planes de aplicación nacionales se especifican como prioridades;

12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que preste especial atención al apoyo a las actividades que en los planes de aplicación nacionales se especifiquen como prioridades y promuevan el fomento de la capacidad en materia de gestión racional de los productos químicos, para de esa manera potenciar las sinergias en la aplicación de los diferentes acuerdos ambientales multilaterales, y que siga reforzando los vínculos que existen entre los objetivos relativos al medio ambiente y el desarrollo;

13. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en el marco de sus actividades relativas a proyectos, apoye la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición para estimar los costos y las necesidades de financiación de las actividades en sus planes de aplicación nacionales.

SC-3/17: Segundo examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

1. *Aprueba* el mandato para el segundo examen del mecanismo financiero que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Pide* a la secretaría que reúna información de interés para el segundo examen del mecanismo financiero y la presente a la Conferencia de las Partes para su examen en su cuarta reunión.

Anexo a la decisión SC-3/17

Proyecto de mandato para el segundo examen del mecanismo financiero

Objetivo

1. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 13 del Convenio, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero establecido con arreglo al artículo 13 del Convenio de Estocolmo para apoyar la aplicación del Convenio, con miras a adoptar las medidas apropiadas, de ser necesario, para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, incluso mediante recomendaciones y orientación para asegurar una financiación suficiente y sostenible. A estos efectos, el examen incluirá un análisis de:

- a) La capacidad del mecanismo para hacer frente al cambio de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición;
- b) Los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 del artículo 13 del Convenio, incluida la capacidad del mecanismo para incorporar la orientación normativa recibida de la Conferencia de las Partes;
- c) El monto y puntualidad de la financiación;
- d) La eficacia del desempeño de las entidades institucionales encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, incluso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, según lo previsto en el artículo 14 del Convenio, en su condición de entidad principal encargada, de forma provisional, del funcionamiento del mecanismo financiero.

Metodología

2. El examen abarcará las actividades del mecanismo financiero correspondientes al período comprendido entre julio de 2005 y octubre de 2008, y hará hincapié especial en las actividades que hayan concluido durante ese mismo período.

3. El examen deberá analizar el desempeño del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el objetivo expuesto en el párrafo 1 *supra*, aplicando los criterios para evaluar el desempeño que figuran en el párrafo 11 *infra*;

4. El examen se basará, entre otras cosas, en las siguientes fuentes de información:
 - a) La información proporcionada por las Partes sobre las experiencias que han ganado por medio de actividades financiadas por el mecanismo financiero, que puede incluir su evaluación del mecanismo aplicando los criterios para evaluar el desempeño que figuran en el párrafo 11 *infra* ;
 - b) Los informes del Fondo para el medio Ambiente Mundial presentados a la Conferencia de las Partes;
 - c) Otros informes que proporcione el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido, entre otros, los informes de su Oficina de Evaluación y los estudios sobre los resultados globales;
 - d) Los informes y la información proporcionados por otras entidades pertinentes que prestan asistencia financiera y técnica multilateral, regional y bilateral de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio;
 - e) Los informes presentados por las Partes de conformidad con el artículo 15 del Convenio;
 - f) La información pertinente de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados directos pertinentes;
5. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione oportunamente a la secretaría información pertinente para ese examen.
6. Se alienta a las Partes a que presenten cuanto antes a la secretaría, y a más tardar el 30 de noviembre de 2008, la información pertinentes de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 *supra*.
7. Se pide a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros interesados directos pertinentes que proporcionen cuanto antes a la secretaría, y a más tardar el 30 de noviembre de 2008, información pertinente de conformidad con los objetivos del presente examen.
8. En consonancia con este mandato, la secretaría:
 - a) Adoptará las disposiciones necesarias para asegurar que el examen de la eficacia se lleva a cabo de manera independiente y transparente;
 - b) Contratará a un consultor para que prepare un proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero;
 - c) Presentará el proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para su examen.

Informe

9. En el informe del examen figurarán, entre otros, los elementos siguientes:
 - a) Una sinopsis de los elementos a) a d) del párrafo 1 *supra*;
 - b) Un análisis de las enseñanzas aprendidas de las actividades financiadas por el mecanismo financiero durante el período que abarque el examen;
 - c) Una evaluación de los principios del costo incremental y los beneficios ambientales a nivel mundial en lo que respecta a las actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, junto con las experiencias extraídas de los informes de evaluación de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - d) Una evaluación de la puntualidad, accesibilidad, suficiencia, sostenibilidad y previsibilidad de la financiación;
 - e) Recomendaciones y orientación para mejorar la eficacia del mecanismo financiero en relación con el logro de los objetivos del Convenio;
 - f) Una evaluación según los criterios enumerados en el párrafo 11 *infra*.
10. La secretaría presentará el informe mencionado a la Conferencia de las Partes para su examen en su cuarta reunión. Ese informe se considerará un documento oficial de la Conferencia de las Partes.

Criterios para evaluar el desempeño

11. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:
 - a) La adecuación de la respuesta del mecanismo a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;
 - b) La adecuación de la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de entidad principal encargada en forma provisional del funcionamiento del mecanismo financiero, a las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo el 22 de mayo de 2001 en relación con los arreglos financieros provisionales¹⁹;
 - c) La transparencia y puntualidad del proceso de aprobación de los proyectos;
 - d) Procedimientos simples, flexibles y expeditivos para acceder a los fondos;
 - e) La suficiencia y sostenibilidad de los recursos;
 - f) El sentido de propiedad que muestre el país respecto de las actividades financiadas por el mecanismo financiero;
 - g) El grado de participación de los interesados directos.

SC-3/18: Presentación de informes

La Conferencia de las Partes,

1. *Invita* a las Partes que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus informes nacionales conforme al artículo 15 del Convenio, a más tardar el 31 de julio de 2007;
2. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, observaciones sobre sus experiencias en el uso del sistema electrónico para la presentación de informes;
3. *Alienta* a las Partes que *todavía* no lo hayan hecho a que utilicen el sistema electrónico de presentación de informes;
4. *Pide* a la secretaría:
 - a) Que prepare un *informe*, conforme al apartado d) del párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a más tardar el 30 de julio de 2008, a tiempo para que se lo utilice en la evaluación de la eficacia con arreglo al artículo 16 del Convenio;
 - b) Que elabore un manual para el usuario del sistema electrónico de presentación de informes y que los *distribuya* ampliamente a fin de facilitar el proceso de presentación de informes con arreglo al artículo 15;
 - c) Que imparta capacitación, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de fondos, para que las Partes puedan utilizar eficazmente el sistema electrónico de presentación de informes;
 - d) Que introduzca *modificaciones* que no sean de fondo en los formatos para la presentación de informes para que el sistema electrónico de presentación de informes resulte de más fácil uso;
 - e) Que prepare, en caso de *que* haya recursos suficientes para ello, una versión mejorada del sistema electrónico de presentación de informes en la que se incorporen esas modificaciones.

¹⁹ Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (UNEP/POPS/CONF/4), apéndice I.

SC-3/19: Evaluación de la eficacia

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* del informe preparado por la presidencia del grupo de trabajo técnico especial provisional sobre el plan de vigilancia mundial²⁰ y de los informes de las reuniones primera y segunda del grupo y observa que el grupo ha completado su labor²¹;
2. *Aprueba*, con carácter provisional, el plan de vigilancia mundial enmendado de los contaminantes orgánicos persistentes²²;
3. *Aprueba* el plan de aplicación enmendado para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes en el contexto de la primera evaluación de la eficacia²³;
4. *Establece* “grupos de organización regionales” que desempeñarán el mandato y ejecutarán las actividades especificadas en el anexo de la presente decisión, invita a las Partes a que, para integrar esos grupos, nominen candidatos que posean conocimientos especializados en la vigilancia y evaluación de datos, y comuniquen sus nombres y currículos vitae a la Mesa regional para que ésta seleccione a seis de entre ellos y transmita sus datos a la secretaría, y decide que entre los integrantes de los grupos figurarán miembros del grupo de coordinación establecido en virtud del párrafo siguiente, además de hasta un máximo de tres miembros adicionales, así como expertos en disciplinas pertinentes invitados, según sea necesario;
5. *Establece* un “grupo de coordinación” que desempeñará el mandato y ejecutará las actividades especificadas en el anexo de la presente decisión e invita a los grupos de organización regionales a que, para integrar ese grupo, nominen candidatos y presenten sus señas a la Mesa para que ésta los seleccione y transmita a la secretaría los nombres y demás señas de los seleccionados;
6. *Conviene* en que la versión preliminar enmendada de la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes proporciona una base adecuada para que las Partes comiencen a aplicar el plan de vigilancia mundial y pide a la secretaría que adopte las disposiciones necesarias para actualizar la orientación teniendo en cuenta toda observación que hayan formulado las Partes;
7. *Pide* a la secretaría que señale la labor emprendida en cumplimiento de la presente decisión a la atención de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico y le solicite su asistencia en la aportación de información pertinente;
8. *Invita* a las Partes y a otras entidades que sean miembros de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico que proporcionen datos sobre contaminantes orgánicos persistentes en la Antártida por conducto de sus grupos de organización regionales respectivos;
9. *Pide* a la secretaría que, teniendo en cuenta los recursos disponibles, preste apoyo a las actividades de formación y de fomento de la capacidad para ayudar a los países a aplicar el plan de vigilancia mundial para la primera evaluación de la eficacia;
10. *Pide también* a la secretaría que colabore con los asociados y otras organizaciones pertinentes para emprender las actividades de ejecución;
11. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen el establecimiento y la ejecución a largo plazo del plan de vigilancia mundial.

²⁰ UNEP/POPS/COP.3/22/Rev.1, anexo I.

²¹ UNEP/POPS/GMP/TWG.1/6 y UNEP/POPS/TWG.2/8.

²² UNEP/POPS/COP.3/22/Rev.1, anexo II.

²³ UNEP/POPS/COP.3/23/Rev.1.

Anexo a la decisión SC-3/19

Mandato y actividades de los grupos de organización regionales y los grupos de coordinación

Grupos regionales

1. A los fines de coordinar la cobertura mundial para el primer informe de vigilancia mundial, las Partes presentarán información por conducto de las cinco regiones de las Naciones Unidas, a su elección. En el caso de los programas de vigilancia que abarquen más de una región de las Naciones Unidas, los resultados se notificarán por conducto de una de las regiones de las Naciones Unidas y se informará a las demás regiones de las Naciones Unidas en las que también se ejecutan esos programas²⁴.

Obligaciones de los grupos de organización regionales

2. Cada grupo de organización regional tendrá, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Establecer su composición;
- b) Especificar dónde están o no están disponibles los datos de vigilancia adecuados existentes;
- c) Elaborar una estrategia regional para la aplicación del plan de vigilancia mundial;
- d) Establecer y proponer redes de vigilancia regionales, subregionales e interregionales en los casos en que sea posible;
- e) Coordinar con las Partes participantes las disposiciones de muestreo y análisis;
- f) Garantizar el cumplimiento de los protocolos relacionados con la garantía y el control de la calidad, tomando nota de los ejemplos descritos en la versión preliminar enmendada de la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes para la recopilación de muestras y las metodologías analíticas; el archivo y accesibilidad de los datos; y las metodologías de análisis de tendencias para garantizar la calidad y posibilitar la comparación de datos;
- g) Para mantener la interacción con otros grupos de organización regionales y la secretaría, según proceda;
- h) Determinar las necesidades de creación de la capacidad en sus regiones respectivas;
- i) Prestar asistencia, con el fin de subsanar las deficiencias, en la preparación de las propuestas de proyectos, incluso a través de modalidades de asociación;
- j) Preparar un resumen de las experiencias en el cumplimiento de las obligaciones asignadas en los apartados h) e i) *supra* que se transmitirá al grupo de coordinación, por conducto de la secretaría;
- k) Elaborar los informes regionales, en los que se incluirán, cuando proceda, información sobre de la Antártida;
- l) Alentar la transparencia en las comunicaciones y la difusión de información dentro de las regiones y entre ellas, señalando la necesidad de que participen los interesados directos.

Grupo de coordinación

3. El grupo de coordinación deberá estar integrado por 3 miembros de cada región, designados por los grupos de coordinación regionales respectivos, y se reunirá una vez antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes para realizar las tareas siguientes:

- a) Facilitar la preparación del informe de vigilancia mundial, que será una compilación de los informes regionales;

²⁴ Por ejemplo, Australia, Nueva Zelanda y los países de las islas del Pacífico podrían presentar informes por conducto del grupo de países de Europa occidental y otros países o por conducto de Asia.

- b) Evaluar la labor realizada a nivel regional con el objetivo de lograr una coherencia entre las distintas regiones;
- c) Determinar los impedimentos a la aplicación del plan de vigilancia mundial;
- d) Fomentar:
 - i) El intercambio de experiencias dentro de las regiones y entre ellas;
 - ii) La creación de capacidad para llenar las lagunas relacionadas con los medios de base incluidos, en los casos en que sea posible;
- e) Evaluar la primera etapa del plan de vigilancia mundial y formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, que incluyan:
 - i) Seguir coordinando y supervisando el plan de vigilancia mundial a los fines de evaluaciones posteriores, teniendo en cuenta la labor ya realizada;
 - ii) Actualizar la versión preliminar enmendada de la orientación para el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes, teniendo en cuenta las novedades técnicas y una posible complementación de los datos básicos con datos de otros medios;
 - iii) Aumentar en mayor medida la capacidad de las Partes, por regiones;
 - iv) La función, la composición y las actividades del grupo de coordinación en apoyo de las futuras evaluaciones de la eficacia;
 - v) Hacer una síntesis mundial de las experiencias que han tenido los grupos de organización regionales en la determinación de las necesidades de creación de capacidad a nivel regional y preparar propuestas para atender a esas necesidades.

SC-3/20: Incumplimiento

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 17 del Convenio de Rotterdam,

Teniendo presente que los procedimientos y los mecanismos a que se hace referencia en el artículo 17 ayudarán a abordar cuestiones relativas al incumplimiento, incluso facilitando asistencia y prestando asesoramiento a las Partes que se enfrentan a problemas relacionados con el cumplimiento,

1. *Decide* considerar más a fondo en su cuarta reunión, para su eventual aprobación, los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento requeridos conforme al artículo 17 del Convenio;

2. *Decide también* que el proyecto de texto contenido en el anexo de la presente decisión será la base para la labor sobre los procedimientos y mecanismos institucionales que llevará a cabo en su cuarta reunión.

Anexo a la decisión SC-3/20

[[Procedimientos relativos al [incumplimiento] [cumplimiento] de las disposiciones del artículo 17 del Convenio de Estocolmo²⁵

Objetivo, naturaleza y principios subyacentes

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos institucionales (denominados en adelante “el procedimiento” en el presente documento) es ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones en virtud

²⁵ El texto que sigue se incorporará a una decisión por la que se adopten estos procedimientos: Los procedimientos y mecanismos institucionales que figuran a continuación se han elaborado acorde con el artículo 17 del Convenio de Estocolmo, que en lo sucesivo en el presente documento se denominará “el Convenio”.

del Convenio y facilitar, promover, supervisar y procurar garantizar la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones dimanadas del Convenio, y prestar ayuda y asesoramiento al respecto.

[2. Los procedimientos han de administrarse de manera simple, eficaz, que no suscite controversia y sean conciliatorios, de carácter progresivo y flexibles, transparentes, justos y predecibles e impulsen la cooperación²⁶.

3. Los procedimientos complementarán la labor que desempeñan otros órganos del Convenio y el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 13 del Convenio.

4. Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio están sujetas a los presentes procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento. El procedimiento relativo al incumplimiento tendrá en cuenta [todos los principios del Convenio y las] necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición y las características específicas del Convenio, tales como los artículos 12, 13 y 7.]

El Comité de Cumplimiento

Establecimiento

5. Queda establecido por la presente un Comité de Cumplimiento, denominado en adelante “el Comité”.

Composición

6. El Comité estará integrado por [10][15][19][20] miembros. Los miembros serán expertos, propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes. En la elección de los miembros se deberá tener debidamente en cuenta [el principio de la representación geográfica equitativa [de los grupos regionales de las Naciones Unidas]] [el equilibrio entre las Partes que son países desarrollados, las que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición] y el equilibrio de género.

7. Los miembros tendrán conocimientos especializados y las cualificaciones específicas en las cuestiones que abarca el Convenio. Obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

Elección de los miembros

8. La Conferencia de las Partes, en la reunión en la que adopte la presente decisión, elegirá a la mitad de los miembros por un período de un mandato y a la otra mitad por un período de dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquéllos cuyos mandatos hayan finalizado o vayan a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos de los presentes procedimientos y mecanismos, por “mandato” se entiende el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

9. Si un miembro del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará a un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

Miembros de la Mesa

10. El Comité elegirá a su propio Presidente. El Comité elegirá a un Vicepresidente y a un relator, en forma rotativa, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

Reuniones

11. El Comité celebrará las reuniones que considere necesarias, al menos una vez por año y, cuando sea posible, conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes u otros órganos del Convenio.

²⁶ Quedará reflejado en la decisión en virtud de la cual se aprueben los procedimientos, como un párrafo preambular: “Los procedimientos se aplicarán sin dilaciones a fin de reducir al mínimo la amenaza a la salud humana y el medio ambiente causada por el incumplimiento de las disposiciones del Convenio por una de las Partes”.

12. [XX]²⁷ miembros del Comité constituirán un quórum.
13. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 22 *infra*, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes y al público a menos que el Comité decida otra cosa. Cuando el Comité esté examinando la información que se haya presentado de conformidad con el párrafo 17, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes pero no al público, a menos que la Parte cuyo cumplimiento se cuestione esté de acuerdo con otra cosa.
14. Las Partes u observadores para quienes esté abierta la reunión no tendrán derecho a participar en ella a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

Adopción de decisiones

- [15. El Comité [hará cuanto esté a su alcance para llegar] llegará a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. Si se hubieran agotado todos los medios para llegar a un consenso sin haber logrado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará, como último recurso, por mayoría de [dos tercios] [tres cuartos] de los miembros presentes y votantes [o por seis miembros, si este número fuere mayor]. En los informes de todas las reuniones del Comité en las que no se haya llegado a un consenso se reflejarán las opiniones de todos los miembros del Comité.]
16. Todos los miembros del Comité evitarán, con respecto a cualquier asunto que el Comité esté examinando, conflictos de intereses directos o indirectos. Cuando un miembro del Comité se sienta afectado por un conflicto de intereses directo o indirecto, sea nacional de una Parte cuyo cumplimiento se cuestione, dicho miembro señalará la cuestión a la atención del Comité antes de que se examine dicho asunto. El miembro de que se trate no participará en la elaboración y adopción de una recomendación del Comité en relación con el asunto.

Procedimientos para la presentación de documentación

Documentación

17. Podrán presentar documentación al Comité:
- a) Una Parte, que estime que, pese a sus mejores esfuerzos, no puede, o no podrá, cumplir cierta obligación establecida en el Convenio. Toda documentación que se presente en virtud de este inciso se hará por escrito, por conducto de la secretaria, y se deberán incluir detalles tales como las obligaciones específicas de que se trate y una explicación de las razones por las cuales esa Parte tal vez no pueda cumplirlas. Siempre que sea posible, se facilitará información justificativa o una indicación de las fuentes en que puede encontrarse. Esta documentación también podrá incluir las posibles soluciones que la Parte considere más apropiadas para sus necesidades concretas;
- [b) Una Parte a la que afecten o puedan afectarle las dificultades de otra Parte para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Toda Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente apartado, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. Toda documentación que se presente en virtud de este apartado se hará por escrito, por conducto de la secretaria, y deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación];
- [c) La secretaria si, actuando de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la base de los informes segundo y subsiguientes recibidos con arreglo al artículo 15, siempre que la cuestión no se haya resuelto en un plazo de 90 días mediante consultas con la Parte de que se trate. Toda documentación presentada en virtud de este apartado se hará por escrito y deberá exponer la cuestión que ha suscitado preocupación, las disposiciones pertinentes del Convenio e información justificativa de la cuestión que ha suscitado preocupación.

²⁷ Este número se decidirá una vez que se haya fijado el número de miembros del Comité. En la primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta los representantes propusieron diversas opciones, en particular, dos tercios o tres cuartos del tamaño del Comité, o si el Comité está integrado por 10 miembros, un quórum de 8.

O

c alt) El Comité, si en el informe segundo o subsiguientes de una Parte a la Conferencia de las Partes con arreglo al artículo 15 se indican dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Convenio.]

18. La secretaría remitirá la documentación presentada conforme al apartado a) del párrafo 18 *supra* a los miembros del Comité en un plazo de 15 días a partir de su recepción, a fin de que el Comité la examine en su siguiente reunión.

[19. La secretaría, dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que haya recibido cualquier documentación presentada con arreglo al apartado b) del párrafo 17 *supra*, remitirá una copia a la Parte cuyo cumplimiento del Convenio se haya cuestionado y a los miembros del Comité a fin de que éste considere el asunto en su siguiente reunión.]²⁸

[20. La secretaría enviará toda documentación que prepare con arreglo al apartado c) del párrafo 17 *supra* directamente al Comité y a la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona en un plazo de 15 días a partir de la conclusión del período de 90 días mencionado en el apartado c) del párrafo 17 *supra*.]²⁹

21. Una Parte cuyo cumplimiento se cuestione podrá presentar respuestas o formular observaciones en cada una de las etapas del proceso descrito en los presentes procedimientos y mecanismos.

22. Esta Parte tendrá derecho a participar en el examen de esa documentación por el Comité. A tal efecto el Comité invitará a esta Parte a participar en el examen de la documentación a más tardar 60 días antes del comienzo del examen. No obstante, la Parte no podrá participar en la redacción de una recomendación del Comité³⁰.

23. Las observaciones que formule o la información adicional que presente una Parte cuyo cumplimiento se cuestione como respuesta a la documentación deberá remitirse a la secretaría en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que haya recibido la documentación de esa Parte, a menos que la Parte solicite una prórroga. El Presidente podrá otorgar esa prórroga, con una justificación razonable, por un período que no sea superior a 90 días. Esa información se transmitirá de inmediato a los miembros del Comité para que consideren el asunto en su siguiente reunión. [En los casos en que se haya presentado documentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 17 *supra*, la secretaría remitirá la información a la Parte que haya presentado la documentación.]

24. El Comité compartirá la versión preliminar de sus conclusiones y recomendaciones con la Parte de que se trate para su examen y para darle la oportunidad de formular observaciones en un plazo de 90 días a partir de la fecha de recepción de la versión preliminar por la Parte. Toda observación de la Parte quedará reflejada en el informe del Comité.

25. El Comité podrá decidir tramitar documentación que considere:

- a) De mínimos;
- b) Evidentemente infundada.

Facilitación por parte del Comité

26. El Comité considerará la documentación que le sea presentada conforme al párrafo 17 *supra*, a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a su solución y podrá [tras haber coordinado/[haber consultado con la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado]:

- a) Prestar asesoramiento;
- b) Formular recomendaciones no vinculantes, entre otras cosas sobre el establecimiento y fortalecimiento de medidas de reglamentación interna y vigilancia, según proceda y sobre las medidas adoptadas para corregir esa situación de incumplimiento;

²⁸ Este párrafo está entre corchetes porque el apartado b) del párrafo 17 todavía está entre corchetes.

²⁹ Este párrafo está entre corchetes porque el apartado c) del párrafo 17 todavía está entre corchetes.

³⁰ Un representante consideró que este párrafo se refería a una observación por una Parte en relación con el incumplimiento de otra, caso cuya inclusión todavía no se ha acordado.

- c) Una vez examinadas las necesidades en materia de asistencia técnica y financiera facilitar el suministro y la obtención de asistencia técnica y financiera, entre otras cosas proporcionando asesoramiento sobre las fuentes y modalidades de transferencia de tecnología, capacitación y otras medidas para la creación de capacidad;
- d) Solicitar a la Parte de que se trate que elabore un plan de acción para asegurar el cumplimiento voluntario, que incluya plazos, metas e indicadores y la presentación de informes sobre la marcha de los trabajos en un plazo a convenir entre el Comité y la Parte de que se trate y proporcionar información y asesoramiento, cuando se solicite, en relación con la elaboración de dicho plan;
- e) Prestar ayuda, cuando se solicite, para el examen de la aplicación del plan de acción;
- f) Con arreglo al apartado d) *supra*, informar a la Conferencia de las Partes acerca de las actividades que haya realizado la Parte de que se trate para retornar a una situación de cumplimiento, y mantener el caso como un tema del programa del Comité hasta tanto se haya resuelto adecuadamente la cuestión.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

27. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 26 *supra* y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado, así como el grado en que se haya prestado asistencia técnica y financiera previamente, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para resolver los problemas de cumplimiento de la Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de adoptar una o varias de las medidas que figuran a continuación [, conforme al derecho internacional]:

- a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso mediante más asesoramiento y la facilitación, si procede, del acceso a recursos financieros, asistencia técnica, transferencia de tecnología, formación y otras medidas de creación de capacidad;]
- b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y evitar situaciones de incumplimiento;
- [c) Hacer una declaración de preocupación respecto de una situación actual de incumplimiento;]
- [d) Pedir al Secretario Ejecutivo que haga pública la situación de incumplimiento;]
- [e) En caso de incumplimiento reiterado o tenaz, [como último recurso,] suspender los derechos y privilegios en virtud del Convenio, en particular los derechos adquiridos con arreglo a los artículos 3, 4, 12 y 13 del Convenio [adoptando toda medida firme que pueda requerirse para lograr los objetivos del Convenio;]]
- f) La Conferencia de las Partes examina y aplica las medidas adicionales que puedan resultar necesarias para el logro de los objetivos del Convenio de conformidad con el apartado d) del párrafo 5 del artículo 19.

[28. En caso de que se determine que un país en desarrollo se encuentra en situación de incumplimiento debido a la falta de asistencia técnica y financiera, los apartados c) a f) del párrafo 28 no serán aplicables.]³¹

Vigilancia

29. El Comité deberá hacer un seguimiento de la repercusión de las medidas adoptadas a tenor de lo dispuesto en los párrafos 26 y 27 *supra*, incluidos los esfuerzos realizados por la Parte de que se trate para retornar a una situación de cumplimiento, mantener el caso como tema del programa del Comité hasta que se resuelva satisfactoriamente el asunto, y presentar información al respecto a la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 33;

³¹ Una delegación dijo que deseaba retener esta disposición hasta tanto terminaran las negociaciones sobre el párrafo 27.

Información

Consulta e información

30. A los fines del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá:
- a) Solicitar información a todas las Partes, por conducto de su secretaría, sobre las cuestiones generales relativas al cumplimiento que está considerando;
 - b) Solicitar el asesoramiento de la Conferencia de las Partes y consultar con otros órganos del Convenio, en particular, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes;
 - c) Intercambiar información con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular, con el fin de preparar sus recomendaciones en relación con la asistencia financiera suministrada con arreglo a los artículos 12 y 13 del Convenio;
 - [d) Solicitar información adicional a expertos, según lo considere necesario y apropiado, con el consentimiento de la Parte de que se trate o conforme le indique la Conferencia de las Partes;
 - d alt) Solicitar información adicional de cualquier fuente y aprovechar la experiencia externa, según lo considere necesario y apropiado, ya sea con el consentimiento de la Parte cuyo cumplimiento se cuestione o conforme le indique la Conferencia de las Partes;
 - d alt2) Utilizar y pedir información de todas las fuentes que considere pertinentes;]
 - e) Empezar, con el acuerdo de cualquiera de las Partes, actividades de reunión de información en el territorio de la Parte de que se trate a los efectos de cumplir las funciones del Comité;
 - f) Consultar con la secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos y solicitar, por conducto de la secretaría, información, cuando ello proceda, presentada en un informe, sobre las cuestiones que está examinando el Comité;
 - g) Tomar en consideración los informes nacionales de las Partes que se exijan en virtud de las disposiciones del Convenio, o presentados atendiendo a decisiones de la Conferencia de las Partes con el fin de recopilar información relativa al incumplimiento.

Tramitación de la información

31. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio, el Comité, toda Parte y toda persona que participe en las deliberaciones del Comité protegerá el carácter confidencial de la información de esa índole que se reciba.

Procedimientos generales

Cuestiones generales relativas al cumplimiento

32. El Comité podrá examinar cuestiones sistemáticas de carácter general relativas al cumplimiento y al incumplimiento de interés para todas las Partes en los casos en que:
- a) La Conferencia de las Partes así lo solicite;
 - b) La secretaría, en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Convenio, obtiene información de las Partes sobre cuya base el Comité decide que es necesario hacer un examen de una cuestión general relativa al incumplimiento y presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes;
 - c) La secretaría señale a la atención del Comité la información pertinente que haya obtenido por medio de los informes presentados por las Partes en virtud del Convenio y otras fuentes.

Informes presentados a la Conferencia de las Partes

33. El Comité presentará un informe en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, que refleje:
- a) La labor que haya realizado el Comité;
 - b) Las conclusiones y recomendaciones del Comité;
 - c) El futuro programa de trabajo del Comité, con inclusión del calendario de las reuniones previstas que considere necesarias para la ejecución de su programa de trabajo, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes.

Otros órganos subsidiarios

34. Cuando las actividades del Comité relacionadas con cuestiones específicas coincidan en parte con las responsabilidades de otro órgano del Convenio de Estocolmo, el Comité podrá consultar a ese órgano.

Relación con otros acuerdos ambientales multilaterales

35. En los casos en que proceda, el Comité podrá pedir información, previa solicitud de la Conferencia de las Partes [o directamente,] a los comités de cumplimiento que traten cuestiones relacionadas con sustancias y desechos peligrosos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y presentar un informe sobre esas actividades a la Conferencia de las Partes.

Examen del mecanismo relativo al cumplimiento

36. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la aplicación y eficacia de los procedimientos.

Relación con la solución de controversias

37. Los presentes procedimientos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio.

Reglamento

38. El reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará *mutatis mutandis* a las reuniones del Comité a menos que se disponga otra cosa en estos procedimientos.

39. El Comité podrá elaborar los artículos adicionales, incluidos los relativos a idiomas, que pueda requerir y los presentará a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación.]

Apéndice a la decisión SC-3/20**Propuesta del Presidente****[[Procedimientos relativos al ~~incumplimiento~~ cumplimiento] de las disposiciones del artículo 17 del Convenio de Estocolmo**

2. Los procedimientos deberán ser objeto de métodos de administración simples y eficaces, no antagónicos, conciliatorios, progresivos y flexibles, transparentes, justos y predecibles e impulsores de la cooperación.

3. Los procedimientos complementarán la labor que desempeñan otros órganos del Convenio y el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 13 del Convenio.

4. Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio están sujetas a los presentes procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento. El procedimiento relativo al incumplimiento tendrá en cuenta [todos los principios del Convenio y las] necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición y las características específicas del Convenio, tales como los artículos 12, 13 y 7.]

6. El Comité estará integrado por ~~10~~15~~19~~20 miembros. Los miembros serán expertos, propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes. En la elección de los miembros se deberá tener debidamente en cuenta ~~el principio de la representación geográfica equitativa~~ ~~de los grupos regionales de las Naciones Unidas~~ ~~el equilibrio entre las Partes que son países desarrollados, las que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición~~ y el equilibrio de género.

Observación: La supresión de todos los corchetes en la sección de los principios tiene el propósito de equilibrar las opiniones muy vehementes que apoyan su importancia para el presente documento, así como los puntos de vista igualmente vehementes respecto de contar con un comité de tamaño manejable y representativo acorde al fuero tradicional.

{16. — El Comité [hará cuanto esté a su alcance para llegar] llegará a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. Si se hubieran agotado todos los medios para llegar a un consenso sin haber logrado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará, como último recurso, por mayoría de [dos tercios] [tres cuartos] de los miembros presentes y votantes [o por seis miembros, si este número fuere mayor]. En los informes de todas las reuniones del Comité en las que no se haya llegado a un consenso se reflejarán las opiniones de todos los miembros del Comité.]

17. Podrán presentar documentación al Comité:

[...]

b) Una Parte a la que afecten o puedan afectarle las dificultades de otra Parte para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Toda Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente apartado, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. Toda documentación que se presente en virtud de este apartado se hará por escrito, por conducto de la secretaría, y deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación;

c) La secretaría si, actuando de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la base de los informes segundo y subsiguientes recibidos con arreglo al artículo 15, siempre que la cuestión no se haya resuelto en un plazo de 90 días mediante consultas con la Parte de que se trate. Toda documentación presentada en virtud de este apartado se hará por escrito y deberá exponer la cuestión que ha suscitado preocupación, las disposiciones pertinentes del Convenio e información justificativa de la cuestión que ha suscitado preocupación.]

O

c alt) El Comité, si en el informe segundo o subsiguientes de una Parte a la Conferencia de las Partes con arreglo al artículo 15 se indican dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Convenio.

27. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 26 *supra* y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de la Parte cuyo cumplimiento se haya cuestionado, así como el grado en que se haya prestado asistencia técnica y financiera previamente, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para resolver los problemas de cumplimiento de la Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de adoptar una o varias de las medidas que figuran a continuación {, conforme al derecho internacional, ~~Heon inclusión de~~}:

a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso mediante más asesoramiento y la facilitación, si procede, del acceso a recursos financieros, asistencia técnica, transferencia de tecnología, formación y otras medidas de creación de capacidad;

b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y evitar situaciones de incumplimiento;

c) Hacer una declaración de preocupación respecto de una situación actual de incumplimiento;

{d) — Pedir al Secretario Ejecutivo que haga pública la situación de incumplimiento}

{e) — En caso de incumplimiento reiterado o tenaz, [como último recurso,] suspender los derechos y privilegios en virtud del Convenio, en particular los derechos adquiridos con arreglo a los artículos 3, 4, 12 y 13 del Convenio [adoptando toda medida firme que pueda requerirse para lograr el objetivo del Convenio;]

d) La Conferencia de las Partes examina y aplica las medidas adicionales que puedan resultar necesarias para el logro de los objetivos del Convenio de conformidad con el apartado d) del párrafo 5 del artículo 19.

{28. — En caso de que se determine que un país en desarrollo se encuentra en situación de incumplimiento debido a la falta de asistencia técnica y financiera, los apartados e) a f) del párrafo 28 no serán aplicables.}

Observación: Para equilibrar las preocupaciones relativas a los elementos detonantes, se propone la adopción de decisiones mediante consenso. La presente disposición sobre la adopción de decisiones queda suprimida, dejando que rija el reglamento de la Conferencia de las Partes, el cual requiere consenso. Habida cuenta de las preocupaciones formuladas respecto de un mecanismo de activación de la secretaría, se retiraron dos versiones de esto, junto con un inciso c alt) que trata de conseguir lo mismo pero deja a la secretaría fuera de la ecuación. De nuevo, dada la importancia de esos dos mecanismos de activación para la mayoría de las Partes, las preocupaciones de otras Partes también se abordan mediante la supresión de los subpárrafos d) y e) del párrafo 28. Al haberse suprimido esos subpárrafos, el párrafo 29 resulta innecesario.

30. A los fines del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá:

[se suprime el subpárrafo d)]

d alt) Solicitar información adicional de cualquier fuente fiable y aprovechar la experiencia externa, según lo considere necesario y apropiado, ya sea con el consentimiento de la Parte cuyo cumplimiento se cuestione o conforme le indique la Conferencia de las Partes;]

[se suprime el subpárrafo d alt2)]

35. En los casos en que proceda, el Comité podrá pedir información, previa solicitud de la Conferencia de las Partes ~~[o directamente,]~~ a los comités de cumplimiento que traten cuestiones relacionadas con sustancias y desechos peligrosos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y presentar un informe sobre esas actividades a la Conferencia de las Partes.

Observación: aunque la mayoría de las delegaciones favorecieron retener esto, indicaron que podían ser flexibles respecto de la delegación que insistió en ello.

SC-3/21: Sinergias

La Conferencia de las Partes,

Toma nota del informe complementario sobre la cooperación y la coordinación entre el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo, preparado por el Presidente de la Conferencia;

Acoge con satisfacción el establecimiento del grupo de trabajo conjunto especial sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, y tomar nota del informe de su primera reunión si se dispusiera de él³²;

Toma nota de que el grupo de trabajo conjunto especial formulará recomendaciones conjuntas a las Conferencias de las Partes en los tres convenios, incluida la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su cuarta reunión.

SC-3/22: Comunicaciones oficiales con las Partes y observadores

La Conferencia de las Partes

1. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho, a que nominen, de conformidad con la decisión SC-2/16, puntos de contacto oficiales para que desempeñen funciones administrativas y se encarguen de todas las comunicaciones oficiales de las Partes en el marco del Convenio;

2. *Invita* a las Partes y los Estados que no son Partes en el Convenio, a que confirmen sus centros de coordinación o designen nuevos centros de coordinación nacionales para el intercambio de información.

³² UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/JWG.1/4.

Anexo II

Lista de documentos previos al período de sesiones ordenados por temas del programa

Tema 2: Cuestiones de organización

- a) **Elección de los integrantes de la Mesa**
 UNEP/POPS/COP.3/2 Elección de los integrantes de la Mesa de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión
- b) **Aprobación del programa**
 UNEP/POPS/COP.3/1 Programa provisional
 UNEP/POPS/COP.3/1/Add.1 Programa provisional anotado
- c) **Organización de los trabajos**
 UNEP/POPS/COP.3/INF/1 Scenario note for the third meeting of the Conference of the Parties of the Stockholm Convention
 UNEP/POPS/COP.3/INF/31 List of pre-session documents organized by agenda item

Tema 3: Reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios

- UNEP/POPS/COP.3/3 Reglamento de la Conferencia de las Partes

Tema 5: Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión

- a) **Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales:**
- i) **DDT**
 UNEP/POPS/COP.3/4 Evaluación de la necesidad de seguir utilizando el DDT para el control de vectores de enfermedades y estrategias alternativas al DDT
 UNEP/POPS/COP.3/24 Informe del grupo de expertos encargado de la evaluación de la producción y utilización de DDT y sus alternativas para el control de vectores de enfermedades
 UNEP/POPS/COP.3/INF/2 Proyecto de cuestionario revisado sobre el DDT
- ii) **Exenciones**
 UNEP/POPS/COP.3/5 Proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas
- iii) **Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3**
 UNEP/POPS/COP.3/6 Evaluación de la necesidad de seguir aplicando el procedimiento establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 3

- b) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional**
- i) Mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**
- UNEP/POPS/COP.3/7 Informe de los copresidentes del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales
- UNEP/POPS/COP.3/INF/4 Proyecto de Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación provisional sobre mejores prácticas ambientales en relación con el artículo 5 y el anexo C
- UNEP/POPS/EGBATBEP.2/4 Informe de la segunda reunión del Grupo de Expertos sobre las Mejores Técnicas Disponibles y las Mejores Prácticas Ambientales
- ii) Identificación y cuantificación de liberaciones**
- UNEP/POPS/COP.3/8 Revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos
- UNEP/POPS/COP.3/INF/6 Expert meeting to develop further the Standardized Toolkit for the Identification and Quantification of Dioxin and Furan Releases
- UNEP/POPS/COP.3/INF/24 Experts nominated by Parties to be consulted on the further development of the Standardized Toolkit for the Identification and Quantification of Dioxin and Furan Releases
- UNEP/POPS/COP.3/INF/27 World Health Organization re-evaluation of dioxin toxic equivalency factors
- c) Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de desechos**
- UNEP/POPS/COP.3/9 Informe de la secretaría sobre las directrices relativas a los desechos contaminantes orgánicos persistentes adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea
- UNEP/POPS/COP.3/INF/7 Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de desechos que son contaminantes orgánicos persistentes aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea
- UNEP/POPS/COP.3/INF/28 Submission by the Secretariat of the Basel Convention of technical guidelines for the environmentally sound management of persistent organic pollutants as wastes
- d) Planes de aplicación**
- UNEP/POPS/COP.3/10 Orientaciones para los planes de aplicación
- UNEP/POPS/COP.3/11 Análisis de los planes de aplicación presentados a la Conferencia de las Partes conforme al artículo 7 del Convenio
- UNEP/POPS/COP.3/29 Planes de aplicación transmitidos a la Conferencia de las Partes
- UNEP/POPS/COP.3/INF/8 Proyecto de orientaciones sobre la evaluación socioeconómica para la elaboración y ejecución de los planes nacionales de aplicación en el marco del Convenio de Estocolmo

- e) Inclusión de productos químicos en los anexos A, B o C del Convenio**
- UNEP/POPS/COP.3/12 Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes: hechos que requieren la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes
- UNEP/POPS/COP.3/INF/20 Persistent Organic Pollutants Review Committee: nominee to replace a member who could not complete her term of office
- UNEP/POPS/POPRC.2/17 Informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
y Add.1–Add.5 Informe del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes sobre la labor realizada en su segunda reunión y adición sobre el perfil de riesgos del producto comercial éter pentabromodifenilo; clordecona; hexabromobifenilo; lindano, y sulfonato de perfluorooctano
- f) Intercambio de información**
- UNEP/POPS/COP.3/13 Orientación sobre prestación de asistencia
- UNEP/POPS/COP.3/INF/9 Proyecto revisado de un plan estratégico para establecer procedimientos para el funcionamiento del mecanismo de intercambio de información en el marco del Convenio de Estocolmo
- UNEP/POPS/COP.3/INF/10 Information exchange and management requirements under the Stockholm Convention and other information relevant to the development of a draft of a strategic plan for establishing procedures for the operation of the clearing-house mechanism under the Convention
- g) Asistencia técnica**
- UNEP/POPS/COP.3/14 Orientación sobre prestación de asistencia técnica
- UNEP/POPS/COP.3/15 Proyecto de mandato para el proceso de selección de centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología
- UNEP/POPS/COP.3/INF/5 Compilation of submissions received by the Secretariat on the draft terms of reference for selecting regional and subregional centers for capacity-building and the transfer of technology under the Stockholm Convention
- UNEP/POPS/COP.3/INF/11 Compilation of submissions received by the Secretariat on the provision of technical assistance and transfer of technology to developing countries to assist implementation of their implementation plans and other obligations under the Convention
- UNEP/POPS/COP.3/INF/32 Experiences in the provision of technical assistance and transfer of technology
- h) Recursos financieros**
- UNEP/POPS/COP.3/16 Informe sobre la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
- UNEP/POPS/COP.3/17 Movilización de recursos
- UNEP/POPS/COP.3/18 Proyecto de mandato para el segundo examen del mecanismo financiero
- UNEP/POPS/COP.3/19 Informe sobre la evaluación preliminar de las necesidades de financiación de las Partes que son países

		en desarrollo o países con economías en transición para aplicar las disposiciones del Convenio durante el período 2006-2010
	UNEP/POPS/COP.3/20	Mandato revisado para la labor sobre modalidades de evaluación de las necesidades
	UNEP/POPS/COP.3/INF/3	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión
	UNEP/POPS/COP.3/INF/12	Other possible sources of funding or entities to facilitate the adequacy and sustainability of funding for activities relevant to the implementation of the Convention
	UNEP/POPS/COP.3/INF/21	Compilation of submissions received by the Secretariat regarding information needed for the preliminary assessment of the funding needs of Parties which are developing countries or countries with economies in transition to implement the provisions of the Convention over the period 2006–2010
	UNEP/POPS/COP.3/INF/23	Compilation of submissions received by the Secretariat on views on the further elaboration of the terms of reference for work on assessment of funding needs
i)	Presentación de informes	
	UNEP/POPS/COP.3/21	Presentación de los informes estipulados en el artículo 15 del Convenio
j)	Evaluación de la eficacia	
	UNEP/POPS/COP.3/22 y Corr.1	Evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.3/23	Proyecto de plan de aplicación relacionado con el plan de vigilancia mundial para la primera evaluación de la eficacia
	UNEP/POPS/COP.3/INF/14	Guidance on the global monitoring plan
	UNEP/POPS/COP.3/INF/15	Updated information on existing human health and environment monitoring programmes
	UNEP/POPS/GMP/TWG.1/6	Report of the Provisional Ad Hoc Technical Working Group on the work of its first meeting
	UNEP/POPS/GMP/TWG.2/8	Reports of the Provisional Ad Hoc Technical Working Group on the work of its second meeting
	UNEP/POPS/COP.3/INF/33*	Global project on assessment of existing capacity and capacity-building needs for the analysis of persistent organic pollutants in developing countries
k)	Incumplimiento	
	UNEP/POPS/COP.3/26	Incumplimiento: procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones
	UNEP/POPS/OEWG-NC.2/2	Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el incumplimiento

* UNEP/POPS/COP.3/INF/33 se emitió durante la reunión.

l) Sinergias

UNEP/POPS/COP.3/28	Potenciación de las sinergias en el contexto del grupo de productos químicos y desechos
UNEP/POPS/COP.3/INF/13	Informe complementario sobre la cooperación y la colaboración entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo
UNEP/POPS/COP.3/INF/19 y Add.1	Comments on the supplementary report on cooperation and coordination among the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions and addendum containing additional comments from the European Union
UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/JWG.1/4	Report of the ad hoc joint working group on enhancing cooperation and coordination among the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions on the work of its first meeting

Tema 6: Actividades de la secretaría y aprobación del presupuesto

UNEP/POPS/COP.3/27	Actividades de la secretaría y presupuesto para el bienio 2008 y 2009
UNEP/POPS/COP.3/INF/16 y Add.1	Cost analysis of new proposals before the Conference of the Parties at its third meeting and addendum
UNEP/POPS/COP.3/INF/17	Updated information on expenditures and on contributions pledged or received
UNEP/POPS/COP.3/INF/18	Concerns about the scale of contributions
UNEP/POPS/COP.3/INF/25	Alternative operational budget that maintains the operational budget for the 2008–2009 biennium at the 2006–2007 level in nominal terms
UNEP/POPS/COP.3/INF/29	Logo of the Stockholm Convention

Tema 8: Otros asuntos

UNEP/POPS/COP.3/25	Comunicaciones oficiales con las Partes y observadores
UNEP/POPS/COP.3/INF/22	Status of ratification of the Stockholm Convention
UNEP/POPS/COP.3/INF/26	List of official contact points and national focal points for information exchange
UNEP/POPS/COP.3/INF/30	Information provided by UNEP Chemicals on strengthening the capacity of Stockholm Convention national focal points for information exchange pursuant to Article 9

Anexo III

Informe de la Mesa sobre las credenciales de los representantes ante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

Representantes de 95 Partes se han inscrito para participar en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y están presentes en la reunión.

Ochenta y nueve Partes presentaron credenciales de sus respectivos representantes expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores y en consecuencia se encontraron en orden.

Las dos Partes que figuran a continuación comunicaron las designaciones de sus representantes mediante cartas expedidas por funcionarios de la embajada o el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero no fueron firmadas por el Ministro de Relaciones Exteriores: Nigeria y los Emiratos Árabes Unidos. Además, las cuatro Partes que figuran a continuación no presentaron credenciales ni notificaciones oficiales para sus representantes: Burundi, Gambia, la República Árabe Siria y la República Democrática del Congo, y, en consecuencia, esas seis Partes participan en calidad de observadores en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y en el informe constarán como tales.
